

BOLETIN OFICIAL



DE LA PROVINCIA DE MADRID

ADVERTENCIA IMPORTANTE

Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN, dispondrán que se deje un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente.

ADMINISTRACIÓN Y TALLERES:

Paseo del Doctor Esquerdo, 52 (Hospital de San Juan de Dios).—Teléfs. 26 58 14 y 25 32 02.—Apd.º 937.
HORAS: Mañana: De 9 a 1,30. Tarde: De 4 a 6.

PRECIOS DE SUSCRIPCION

Centros oficiales de Madrid.—Llevado a domicilio: trimestre, 30 pesetas; semestre, 60, y un año, 120.

Centros oficiales fuera de Madrid.—Trimestre, 35 pesetas; semestre, 70, y un año, 140.

Particulares.—En esta Capital, llevado a domicilio: trimestre, 35 pesetas; semestre, 70, y un año, 140; y fuera de Madrid, 40 al trimestre; 80 al semestre, y 160 al año.

Suscripciones y venta de ejemplares, en la Administración del BOLETIN OFICIAL, paseo del Dr. Esquerdo, 52 (Hospital de San Juan de Dios). Fuera de esta Capital, directamente por medio de carta a la Administración, con inclusión del importe por Giro Postal.

TARIFA DE INSERCIONES

	Pesetas
Anuncios judiciales y oficiales, línea o fracción	4,00
Anuncios particulares y avisos financieros...	5,00

Las líneas se miden por el total del espacio que ocupe el anuncio.

Número corriente: Una peseta.

Número atrasado: 1,50 pesetas

ADMINISTRACION CENTRAL

Presidencia del Gobierno

Dirección General de Marruecos y Colonias

Anunciando concurso para la provisión de una plaza de Oficial del Cuerpo Técnico de Estadística en los Territorios españoles del Golfo de Guinea.

Vacante en los Territorios españoles del Golfo de Guinea una plaza de Oficial del Cuerpo Técnico de Estadística, dotada con los emolumentos globales de pesetas 33.000 anuales, se saca a concurso su provisión, con arreglo a las bases siguientes:

1.ª Sólo podrán tomar parte en este concurso los que pertenezcan al Cuerpo de Estadísticos Técnicos del Instituto Nacional de Estadística.

2.ª Tener la edad máxima de cuarenta años el día en que termine el plazo de admisión de instancias, en cuanto a los solicitantes que hayan de ser destinados por primera vez al Servicio de la Administración Colonial.

Las instancias deberán dirigirse a la Dirección General de Marruecos y Colonias (Presidencia del Gobierno), durante el plazo de treinta días naturales, a contar del siguiente al de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial del Estado, debiendo acompañar los documentos siguientes:

- Certificado de nacimiento, debidamente legalizado.
- Hoja de servicios o certificado equivalente.
- Certificación negativa de antecedentes penales.
- Certificación médica que acredite que el aspirante reúne las condiciones físicas necesarias para residir en clima tropical.
- Los documentos que justifiquen los méritos que aleguen.

Las campañas serán de dieciocho meses, transcurridos los cuales el funcionario tendrá derecho a seis meses de licencia en la Península, percibiendo durante la misma el sueldo y sobresueldo íntegros. El viaje desde el puerto de embarque a la Colonia y viceversa será de cuenta del Estado, tanto para el funcionario como para sus familiares, sujetándose, además, a las condiciones establecidas para los funcionarios coloniales en el vigente Estatuto de Personal al Servicio de la Administración Colonial, de 9 de abril de 1949.

Madrid, 29 de agosto de 1949.—El Director general, J. Díaz de Villegas.—Conforme: El Subsecretario, Luis Carrero.

(Publicado en el «Boletín Oficial del Estado» del 9 de septiembre.)

Anunciando concurso para proveer una plaza de Oficial del Cuerpo Técnico Administrativo del Ministerio de Educación Nacional, vacante en la Delegación de Educación y Cultura de la Alta Comisaría de España en Marruecos.

Vacante una plaza de Oficial del Cuerpo Técnico Administrativo del Ministerio de Educación Nacional en el Instituto Hispánico Marroquí, afecto a la Delegación de Educación y Cultura de la Alta Comisaría de España en Marruecos, dotada con el haber anual de 6.000 pesetas de sueldo y otras 6.000 pesetas, en concepto de gratificación, se saca a concurso la provisión de la citada plaza.

Serán condiciones precisas para tomar parte en dicho concurso:

1.ª Ostentar la categoría de Oficial de primera clase del Cuerpo Técnico Administrativo de Educación Nacional.

2.ª En la fecha que finalice la admisión de solicitudes, los concursantes no podrán tener categoría superior a la expresada en el apartado primero.

3.ª Presentar la correspondiente Hoja de Servicios, debidamente calificada o certificación equivalente.

Las instancias deberán presentarse en la Dirección General de Marruecos y Colonias (Presidencia del Gobierno), en el plazo máximo de treinta días, a contar de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial del Estado.

Los concursantes podrán aportar cuantos documentos, estimen pertinentes como justificación de los méritos que aleguen.

Madrid, 2 de septiembre de 1949.—El Director general, J. Díaz de Villegas.—Conforme: El Subsecretario, Luis Carrero.

(Publicado en el «Boletín Oficial del Estado» del 9 de septiembre.)

Ministerio de Trabajo

Delegación Provincial de Trabajo de Madrid

Providencia.—Vistas las Tarifas de retribución de trabajo en las industrias de la Confección, Vestido y Tocado (Subgrupo de Sastrería de confección de prendas al por mayor, tipo «mantecaire») presentadas por el Sindicato Provincial Textil de Madrid, en cumplimiento de lo dispuesto en la vigente Reglamentación Nacional de Trabajo para las actividades de la Confección, Vestido y Tocado, y encontrándose conformes, apruébense las mismas, con efectos retroactivos de 1.º de octubre de 1948, con arreglo a lo dispuesto en la Orden

del Ministerio de Trabajo de 24 de julio del mismo año.

Comuníquese esta providencia al señor Jefe provincial del citado Sindicato y publíquese en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, para general conocimiento; previniendo a las partes interesadas que contra esta providencia pueden recurrir, en el plazo de diez días hábiles, ante la Dirección General de Trabajo.

Madrid, 22 de agosto de 1949.—El Delegado de Trabajo (firma ilegible).

C. N. S. DE MADRID

SINDICATO PROVINCIAL TEXTIL

ACTA

Reunión del día 20 de mayo de 1949

Grupo: Confección.—Subgrupo: Prendas de confección al por mayor

Asistentes: Presidente: Jefe del Sindicato, Rafael Muñoz Poncela.

Vocales económicos: Don Fausto Lorén, don Manuel Muñoz Amor, don Epifanio Marcos.

Vocales sociales: Soledad Linares, Ascensión Atilano, Antonia Mora, Pablo Jiménez, Deogracias Roca, José Cabo, Teodora Pérez.

Orden del día: Proyecto de prendas de confección al por mayor para «mantecaires».

En Madrid, siendo las once horas del día arriba indicado, en el domicilio social del Sindicato Provincial Textil, bajo la presidencia del Jefe del Sindicato y Vocales sociales y económicos del Grupo de Confección, Subgrupo Sastrería de prendas confeccionadas al por mayor, tuvo lugar la anunciada Junta para tratar del orden del día reseñado.

Abre la sesión el Jefe del Sindicato y acuerdan los reunidos por unanimidad remitir al Ilmo. Sr. Delegado provincial de Trabajo el proyecto de las prendas en la forma que sigue:

PAÑERIA

Americanas de hombre

a) De patén forrada, una o dos filas, con o sin punto, bolsillos naturales o de parche, bolsillo interior y fosforera, una o dos cuchilladas, manga lisa sin martillo con botones, 9,00 pesetas.

(Estas prendas serán de construcción exclusiva de la mujer y no admiten ningún suplemento.)

b) De patén o estambre forrada, con o sin punto, una o dos filas, bolsillos na-

turales o de parche, bolsillo interior y fosforera, una o dos cuchilladas, manga con martillo y ojajillos de agremán con botones, 14,00 pesetas.

c) Las mismas características que la anterior, confección más esmerada, con medio forro o forro entero, 19,00 pesetas.

Suplementos:

Categorías B y C.—Si lleva las costuras cargadas aumenta 1,50 pesetas.

Categorías B y C.—Si lleva picado a mano aumenta 1,50 pesetas.

Categorías B y C.—Si lleva callejones aumenta 1,00 peseta.

Categoría C.—Si lleva vistas viveadas aumenta 2,00 pesetas.

Americanas cadete y mocito

Categoría A.—Tallas 26/32, 6,30 pesetas; tallas 34/40, 7,20 pesetas.

Categoría B.—Tallas 26/32, 9,80 pesetas; tallas 34/40, 11,20 pesetas.

Categoría C.—Tallas 26/32, 13,30 pesetas; tallas 34/40, 15,20 pesetas.

Cabanes de hombre

a) De una o dos filas, los primeros con cartera de ojales o calados, con o sin punto, una o dos cuchilladas, manga lisa o vuelta, bolsillos naturales o de parche, bolsillo interior y abertura, 14,00 pesetas.

(Esta prenda será de construcción exclusiva de la mujer y no admite ningún suplemento.)

b) De una o dos filas, los primeros con cartera de ojales o calados, con o sin punto, manga vuelta o con martillo y botones, una o dos cuchilladas, con o sin bolsillo de pecho, bolsillos naturales o de parche, bolsillo interior, abertura con o sin martillo, trabilla con o sin pliegues o cinturón con hebilla forrada, forrado o con medio forro y viveada, 20,00 pesetas.

c) Las mismas características que el anterior, confección más esmerada, llevando además costuras y sisas cargadas con dos puntos, 26,00 pesetas.

Suplementos:

Categorías B y C.—Con tablón en la espalda aumenta 2,00 pesetas.

Categoría C.—Picado a mano aumenta 2,00 pesetas.

Cabanes cadete y mocito

Categoría A.—Tallas 26/32, 9,80 pesetas; tallas 34/40, 11,20 pesetas.

Categoría B.—Tallas 26/32, 14,00 pesetas; tallas 34/40, 16,00 pesetas.

Categoría C.—Tallas 26/32, 18,20 pesetas; tallas 34/40, 20,80 pesetas.

Cabanes de niño

a) De una o dos filas, los primeros con cartera de ojales o calados, con o

sin punto, una o dos cuchilladas, manga lisa o vuelta, bolsillos naturales o de parche, bolsillo interior y abertura, trabilla con o sin pliegues o cinturón con hebilla forrada:

Tallas 2/5, 8,40 pesetas.
Tallas 6/9, 9,80 pesetas.
Tallas 34/40, 11,20 pesetas.

b) De una o dos filas, los primeros con cartera de ojales o calados, con o sin punto, manga vuelta o con martillo y botones, una o dos cuchilladas, bolsillos naturales o de parche, bolsillo interior, abertura con o sin martillo o tablón, trabilla con o sin pliegues o cinturón con hebilla forrada, forrado o con medio forro o viveado:

Tallas 2/5, 12,00 pesetas.
Tallas 6/9, 14,00 pesetas.
Tallas 34/40, 16,00 pesetas.

c) Las mismas características que el anterior, confección más esmerada, llevando además costuras y sisas cargadas con dos puntos:

Tallas 2/5, 15,60 pesetas.
Tallas 6/9, 18,20 pesetas.
Tallas 34/40, 20,80 pesetas.

Americanas de niño

a) De patén forrada, una o dos filas, con o sin punto, bolsillos naturales o de parche, bolsillo interior, una o dos cuchilladas, con o sin trabilla, manga lisa sin martillo con botones:

Tallas 2/5, 5,40 pesetas.
Tallas 6/9, 6,30 pesetas.
Tallas 34/40, 7,20 pesetas.

(Esta prenda será de construcción exclusivamente de la mujer y no admite suplementos.)

b) De patén o estambre forrada, con o sin punto, una o dos filas, bolsillos naturales o de parche, bolsillo interior, una o dos cuchilladas, con o sin trabilla, mangas con martillo y ojillos de agrémán con botones:

Tallas 2/5, 8,40 pesetas.
Tallas 6/9, 9,80 pesetas.
Tallas 34/40, 11,20 pesetas.

c) Las mismas características que el anterior, confección más esmerada, con medio forro o forro entero:

Tallas 2/5, 11,40 pesetas.
Tallas 6/9, 13,30 pesetas.
Tallas 34/40, 15,20 pesetas.

Suplementos:

Categorías B y C.—Costuras cargadas 1,00 peseta.

Categorías B y C.—Picado a mano, 1,00 peseta.

Chaleco de hombre

a) Con o sin punto, en patén, pana, chéster, etc., 3,50 pesetas.

b) Igual que el anterior, en estambre, melón, etc., 4,00 pesetas.

c) Las mismas características, confección más esmerada, 5,00 pesetas.

Suplementos:

Dos filas, sin cuello, aumenta 1,00 peseta.

Dos filas, con cuello, aumenta 2,00 pesetas.

Picado a mano aumenta 1,00 peseta.

Chalecos de cadete y mocito

Categoría A.—Tallas 26/32, 2,45 pesetas; tallas 34/40, 2,80 pesetas.

Categoría B.—Tallas 26/32, 2,80 pesetas; tallas 34/40, 3,20 pesetas.

Categoría C.—Tallas 26/32, 3,50 pesetas; tallas 34/40, 4,00 pesetas.

Pantalones de hombre

a) Bajos vueltos, con pestaña o sin ella, dos o cuatro cabillos, pliegues, puentes para cinturón, bolsillos sesgados o al costado, pistolera, 3,75 pesetas.

b) Bajos vueltos, con pestaña o sin ella, dos o cuatro cabillos, pliegues, puentes para cinturón, bolsillos sesgados o al costado, pistolera, relojera y sobrehilado, 4,50 pesetas.

c) Iguales características que el anterior, confección más esmerada, una o dos pistoleras y una o dos relojeras con o sin cartera, 5,25 pesetas.

Pantalones de cadete y mocito

Categoría A.—Tallas 26/32, 2,65 pesetas; tallas 34/40, 3,00 pesetas.

Categoría B.—Tallas 26/32, 3,15 pesetas; tallas 34/40, 3,60 pesetas.

Categoría C.—Tallas 26/32, 3,70 pesetas; tallas 34/40, 4,20 pesetas.

Pantalones bombacho de niño, cadete y mocito

a) Con puño ojal y botón o hebilla, con pestaña o sin ella, dos o cuatro cabillos, pliegues, puentes, bolsillos sesgados, pistolera:

Tallas 4/9, 3,00 pesetas.
Tallas 34/40, 3,30 pesetas.
Hombre, 4,00 pesetas.

b) Con puño ojal y botón o hebilla, con pestaña o sin ella, dos o cuatro cabillos, pliegues, bolsillos sesgados, pistolera, relojera y sobrehilado:

Tallas 4/9, 3,50 pesetas.
Tallas 34/40, 3,90 pesetas.
Hombre, 4,75 pesetas.

c) Con puño ojal y botón o hebilla, con las demás características del anterior, confección más esmerada, una o dos pistoleras y una o dos relojeras con o sin cartera:

Tallas 4/9, 4,00 pesetas.
Tallas 34/40, 4,50 pesetas.
Hombre, 5,50 pesetas.

Pescadores de niño

Pliegues, con pestaña o sin ella, dos o cuatro cabillos, pliegues, puentes, bolsillos sesgados o al costado, con o sin pistolera:

Tallas 2/5, 2,00 pesetas.
Tallas 6/9, 2,25 pesetas.
Tallas 34/40, 2,50 pesetas.

b) Igual que el anterior, sobrehilado y relojera:

Tallas 2/5, 2,50 pesetas.
Tallas 6/9, 2,75 pesetas.
Tallas 34/40, 3,00 pesetas.

c) Iguales características que el anterior, confección más esmerada, una o dos pistoleras y una o dos relojeras, con o sin cartera:

Tallas 2/5, 3,00 pesetas.
Tallas 6/9, 3,25 pesetas.
Tallas 34/40, 3,50 pesetas.

Pelizos

a) Con cuello de chal, guateada a cuadros de cuatro centímetros, media cartera fija en las mangas, dos bolsillos sin cartera y uno interior, 8,00 pesetas.

Cinturón con hebilla forrada, 0,50 pesetas.

b) Con cuello de chal o de dos usos del mismo género, felpa o piel, guateada a cuadros de tres centímetros, mangas vueltas, dos bolsillos con cartera y uno interior, cinturón con hebilla forrada, 11,50 pesetas.

Aumento llevando dos bolsillos más verticales con moscas de piel en los cuatro bolsillos, 1,50 pesetas.

c) Iguales características que el anterior, con forro desmontable de piel o felpa, aberturas en los costados, cuatro bolsillos exteriores, con o sin cartera y moscas de piel, uno o dos interiores, pesetas 15,50.

TRINCHERAS Y GABARDINAS

Trincheras

a) Una fila, tipo «Burberry's», con cartera de ojales, cuello cerrado, manga ranglán, de una o dos piezas, cartera o sardinetas en las mangas, abertura larga con dos ojales, cinturón con o sin hebilla, un solo punto, forro igual a la tela exterior y sin goma, 18,00 pesetas.

b) Iguales características que el anterior y además medio cuerpo o cuerpo entero y mangas de goma interpuestas entre el forro y la tela exterior, dos puntos y un ojal en el cuello y confección más esmerada, 21,00 pesetas.

Suplementos:

Dos filas, 3,00 pesetas.

Canesú en delanteros y espaldas, 2,00 pesetas.

Cabardinas

a) Una fila, con cartera de ojales, cuello cerrado, manga ranglán, manga vuelta o sardinetas en las mangas, abertura, cinturón con o sin hebilla, medio cuerpo o forro entero y mangas de goma

interpuestas entre el forro y la tela exterior, dos puntos y un ojal en el cuello, 25,00 pesetas.

b) Iguales características que la anterior, dos filas, 30,00 pesetas.

Nota.—En caso de ser facilitado el forro, guateado, supondrá una reducción en el precio de estas prendas de 3,50 pesetas.

PRENDAS DE ALCODON

Americanas

a) De pana, chéster o dril, forrada, una o dos filas, solapa o cuello marinera o tirilla, tres bolsillos naturales o de parche, uno interior y fosforera, manga lisa sin martillo con botones:

Tallas 2/5, 3,60 pesetas.
Tallas 6/9, 4,20 pesetas.
Tallas 34/40, 4,80 pesetas.
Hombre, 6,00 pesetas.

b) Igual que el anterior, mangas con martillo, abertura, trabilla con o sin pliegues, bolsillos de fuelle con cartera:

Tallas 2/5, 6,00 pesetas.
Tallas 6/9, 7,00 pesetas.
Tallas 34/40, 8,00 pesetas.
Hombre, 10,00 pesetas.

c) Las mismas características que el anterior, llevando además canesú en delanteros y espalda, una o dos aberturas, cinturón con hebilla y botones y cuatro bolsillos exteriores:

Tallas 2/5, 8,40 pesetas.
Tallas 6/9, 9,80 pesetas.
Tallas 34/40, 11,20 pesetas.
Hombre, 14,00 pesetas.

Americanas sin forro

De dril, chéster o azul, cuello marinera, tirilla o con solapa, tres bolsillos de parche, con dobladillo, ojal y botón, un interior y fosforera, mangas lisas o con sardinetas, 2,50 pesetas.

Suplementos:

Un bolsillo más y carteras con ojal y botón, 0,25 pesetas.

Puño en las mangas con ojal y botón, 0,25 pesetas.

Cuatro bolsillos de fuelle con cartera, ojal y botón, 0,50 pesetas.

Trabilla y pliegues, 0,40 pesetas.

Planchado, 0,40 pesetas.

Estos precios, así como los suplementos, tendrán una reducción del 20 por 100 en las tallas 44/40, del 30 por 100 en las del 6/9 y 40 por 100 en las del 2/5.

Pantalones

Corriente, bajos vueltos, bolsillos al costado, pistoleras, dos cabillos, planchado, 2,25 pesetas.

Suplementos:

Bolsillos sesgados, 0,30 pesetas.

Cuatro cabillos y pliegues, 0,50 pesetas.

Sobrehilado, 0,20 pesetas.

Puentes y relojera, 0,30 pesetas.

Estos precios, así como los suplementos, tendrán una reducción del 20 por 100 en las tallas 34/40 y del 30 por 100 en las del 26/32.

Pescadores

De pana, chéster o dril, dos cabillos al costado, pistolera y planchado:

Tallas 2/5, 1,50 pesetas.
Tallas 6/9, 1,60 pesetas.
Tallas 34/40, 1,75 pesetas.

Suplementos:

Bolsillos sesgados, 0,25 pesetas.

Cuatro cabillos y pliegues, 0,40 pesetas.

Sobrehilado, 0,15 pesetas.

Puentes y relojera, 0,25 pesetas.

Estos suplementos tendrán una reducción del 10 por 100 en las tallas 6/9 y del 20 por 100 en las del 2/5.

Monos

a) Recto, partido por el talle, cuello cerrado, cinco bolsillos de parche; los de pecho con cartera y ojal y botón, con o sin fuelle o tablón; los de pernera con cartera fija, y el de pistolera con dobladillo, ojal y botón, bajos vueltos, cinturón cosido a la espalda o suelto con puentes en los costados y hebilla, aberturas en los costados para acceso al

pantalón; la parte del pantalón con cartera de ojales y botones, un respunte, 3,50 pesetas.

b) Cruzado, con solapas y demás características del anterior, 4,00 pesetas.

Suplementos:

Bolsillos de pantalón abiertos, 0,25 pesetas.

Un respunte más, 0,50 pesetas.

Planchado, 0,70 pesetas.

Pantalones de peto

Pantalón con peto y tirantes, con dos bolsillos de parche en las perneras, uno en el peto y pistolera, el de pecho con ojal y botón, así como el de pistolera, con o sin cabillos, bajos vueltos, aberturas en los costados y cartera de ojales y botones, costuras cargadas, 2,75 pesetas.

Suplementos:

Bolsillos de perneras abiertos, 0,25 pesetas.

Planchado, 0,50 pesetas.

Guardapolvos

a) Una fila, cuello marinera, tres bolsillos de parche con cartera fija, trabilla entera o partida, con cinturón y puentes y hebillas, sardinetas o media cartera fija en las mangas, un respunte, 3,25 pesetas.

b) Una fila, con solapa y demás características que el anterior, 3,50 pesetas.

Suplementos:

Un respunte más, 0,50 pesetas.

Dos filas, 0,40 pesetas.

Bolsillo interior con cartera, 0,20 pesetas.

Tapa de cuello y carteras desmontables, 1,00 peseta.

Planchado, 0,50 pesetas.

Los guardapolvos de señora tienen un aumento sobre estos precios del 20 por 100.

Batas de operador

Cuello de tirilla, abrochada detrás con cinco botones, mangas con puño o con manguito interior, trabilla partida con ojales y botones, dos bolsillos de parche, con departamento y uno en el centro grande con ojal y botón, un respunte, 4,00 pesetas.

Suplementos:

Un respunte más, 0,50 pesetas.

Planchado, 0,50 pesetas.

Americana de cocinero y camarero

a) Dos filas, cuello de tirilla abierta, mangas abiertas, sin bolsillos, un respunte, 3,00 pesetas.

b) Una fila, cuello de tirilla, dos bolsillos, mangas con cartera fija, un respunte, 3,00 pesetas.

c) Una fila, cuello «smoking» de chal o solapa de pico, tres bolsillos, con o sin ojal y botón y cartera fija, mangas con cartera fija, un respunte, 3,50 pesetas.

Notas:

1.ª Tanto en las prendas de pañería como en las de algodón, las tallas de hombre se entienden en la 42 a la 52. Las mayores se consideran extraordinarias y como tales tendrán un aumento del 10 por 100.

2.ª En todas las prendas de pañería y, en general, en aquellas que no estén específicamente detalladas, la partida de plancha sufrirá un descuento por este concepto cuando esta operación se verifique en taller aparte en la siguiente cuantía:

Prendas de niño, 10 por 100.

Prendas de cadete y hombre, 15 por 100.

Estos descuentos se entenderán en el precio base fijado para la prenda sin incluir los suplementos.

Y sin más asuntos que tratar se levanta la sesión, a la una, en fecha «ut supra».

Madrid, 22 de agosto de 1949.—Visto bueno: El Delegado de Trabajo (ilegible).

Ministerio de Trabajo

Delegación Provincial de Trabajo de Madrid

PROVIDENCIA

Vistas las Tarifas de retribución para el trabajo a domicilio en la Industria de la Confección, Vestido y Tocado (Sección de Sastrería a la medida y de confección de Sastrería en serie), presentadas por el Sindicato Provincial Textil de Madrid, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 65 de la vigente Reglamentación Nacional de Trabajo para la Industria antes citada, y encontrándolas conformes, apruébense las mismas con el aumento del 15 por 100 sobre los jornales que fijan y efectos retroactivos de 1.º de octubre de 1948, con arreglo a lo dispuesto en la Orden del Ministerio de Trabajo de 24 de julio del mismo año.

Comuníquese esta Providencia al señor Jefe Provincial del Sindicato Textil antes citado y publíquese en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia para general conocimiento, previniendo a las partes interesadas que contra esta providencia pueden recurrir, en el plazo de diez días hábiles, ante la Dirección General de Trabajo.

Madrid, 22 de agosto de 1949. — El Delegado de Trabajo (firma ilegible).

TARIFARIO DE PRECIOS DE PAGO DE LA UNIDAD DE OBRA Y SUS COEFICIENTES DE JORNALES, SUPLENIDOS DEL OFICIAL Y BASES PARA EL PAGO DE SUBSIDIOS QUE PARA LA OBRA DE MEDIDA DE LA SASTRERIA DE MADRID Y PARA LA CONFECCION FINA SERIADA, EN CUMPLIMIENTO DE LO DISPUESTO POR LA REGLAMENTACION NACIONAL DE TRABAJO PARA LA CONFECCION, VESTIDO Y TOCADO DE 2 DE JULIO DE 1948, ELEVA EL SINDICATO TEXTIL, SECTOR «CONFECCION», A LA DELEGACION PROVINCIAL DE TRABAJO DE MADRID.—ABRIL DE 1949

AMERICANAS

Americana de alta sastrería de lujo

Características. — Se consideran prendas de alta sastrería de lujo, las que lle-

van a mano la montadura de hombros y pegadura de mangas. Cantos, carteras exteriores de bolsillos con doble vivo, con picados a mano. Cantos a bastilla; los bolsillos interiores del pecho de forro con cartera de ojal y botón; pudiendo llevar callejones; bocamangas abiertas con martillo y ojales de seda calados. En el rodapié podrán llevar los forros sueltos, viveando los suples. Las americanas cruzadas, ojaladas en ambas caídas.

Producción: Ocho prendas semanales.

Jornales: Oficial, 30,00 pesetas; oficiala, 16,50; ayudanta, 13,50; aprendiz de tercero, 9,00; aprendiz de primero, 4,00.—Suma, pesetas 73,00.

Gastos de taller: Local, 2,50 pesetas; hilatura, 7,00; alumbrado, 1,50; plancha, 2,50; amortización, 1,50.—Total, pesetas 17,00.

De los jornales consignados anteriormente la Empresa retendrá para el pago en su día el importe de las cuotas obreras de los Seguros sociales, que son las siguientes: Subsidio Familiar, 1 por 100; Seguro de Enfermedad, 4 por 100; cuota sindical, 0,50 por 100, y Montepío, 2 por 100, que hacen un total de 7,50 por 100 sobre el importe de jornales.

Elementos que integran el precio:

Seis días de jornal a 73,00 pesetas: Por semana, 438,00 pesetas; por unidad de obra, 54,75 pesetas.

Proporción jornal domingo, 16,66 por 100: Por semana, 72,98 pesetas; por unidad de obra, 9,12 pesetas.

Proporción fiestas no recuperables, 2 por 100: Por semana, 9,76 pesetas; por unidad de obra, 1,22 pesetas.

Importe de jornales: Por semana, pesetas 520,74; por unidad de obra, 65,09 pesetas.

Deducción del 7,50 por 100 de cuotas obreras: Por semana, 39,05 pesetas; por unidad de obra, 4,88 pesetas.

Importe líquido de jornales: Por semana, 481,69 pesetas; por unidad de obra, 60,21 pesetas.

Gastos de taller: Por semana, 102,00; por unidad de obra, 12,75 pesetas.

Líquido a pagar al oficial: Por semana, 583,69 pesetas; por unidad de obra, 72,96 pesetas.

Coste total de esta prenda, americana de alta sastrería de lujo, para la Empresa

Coste en jornales de la producción de la unidad calculado a ocho prendas en los seis días laborables. Incluyendo el recargo de 16,66 por 100 del domingo y el 2 por 100 de fiestas no recuperables 65,09 pesetas

Totalización de subsidios de Empresa y productor:			
Subsidio de Vejez	3,00 %	1,9527	
Subsidio Familiar	6,00 %	3,9054	
Accidentes del Trabajo	1,65 %	1,0739	
Seguro de Enfermedad	8,00 %	5,2072	
Plus de cargas familiares	10,00 %	6,0509	
Pagas extraordinarias	5,45 %	3,5474	
Vacación retribuida	2,00 %	1,3018	
Cuota sindical	2,00 %	1,3018	
Montepío	6,00 %	3,9054	
	44,10 %	28,7046	28,7046 "

Importe de jornales y subsidios 93,7946 "

A deducir el 7,50 por 100 de las cargas propias del productor de los subsidios sociales aplicados sobre las siguientes partidas:

De jornales	65,09	
De pagas extraordinarias	3,5474	
De vacación retribuida	1,3018	69,9392

Extraído el 7,50 por 100 de... 69,9392 resulta a deducir.... 5,2454 "

88,5492 "

Agregando los suplidos del oficial por hilatura, casa y luz... 12,75 "

Importa en total la americana de alta sastrería de lujo para Empresa 101,2992 "

Americana de primera categoría

Características.—Se consideran prendas de primera categoría las que por su buen gusto y asiento se aproximen a las de «alta sastrería», pero que no la igualen. Montadura de hombros y pegadura de mangas a máquina. Llevarán picados, mangas con martillo y ojales de seda abiertos o sin abrir; bolsillos con doble

vivo y carteras los exteriores, y a máquina, tanto éstos como los interiores de forros, que podrán llevar callejones.

Producción: Diez prendas semanales. Jornales: Oficial, 24,00 pesetas; oficiala, 16,50; ayudanta, 13,50; aprendiz de tercero, 9,00; aprendiz de primero, 4,00.—Suma, pesetas 67,00.

Gastos de taller: Local, 2,50 pesetas; hilatura, 7,00; alumbrado, 1,50; plan-

cha, 2,50; amortización, 1,75.—Total, pesetas 14,25.

De los jornales consignados anteriormente la Empresa retendrá para el pago en su día el importe de las cuotas obreras de los Seguros sociales, que son las siguientes: Subsidio Familiar, 1 por 100; Seguro de Enfermedad, 4 por 100; cuota sindical, 0,50 por 100, y Montepío, 2 por 100, que hacen un total de 7,50 por 100 sobre el importe de jornales.

Elementos que integran el precio: Seis días de jornal, a 67 pesetas: Pod semana 402,00 pesetas; por unidad de obra, 40,20 pesetas.

Proporción jornal domingo, 16,66 por 100: Por semana, 66,97 pesetas; por unidad de obra, 6,69 pesetas.

Coste total de esta prenda, americana de primera categoría, para la Empresa

Coste en jornales de la producción de la unidad calculado a diez prendas en los seis días laborables. Incluyendo el recargo del 16,66 por 100 del domingo y el 2 por 100 de fiestas no recuperables..... 47,69 pesetas

Totalización de subsidios de Empresa y productor:			
Subsidio de Vejez	3,00 %	1,4397	
Subsidio Familiar	6,00 %	2,8614	
Accidentes del Trabajo	1,65 %	0,7869	
Seguro de Enfermedad	8,00 %	3,8152	
Plus de cargas familiares	10,00 %	4,769	
Pagas extraordinarias	5,45 %	2,3991	
Vacación retribuida	2,00 %	0,9538	
Cuota sindical	2,00 %	0,9538	
Montepío	6,00 %	2,8614	
	44,10 %	21,0313	21,0313 "

Importe de jornales y subsidios..... 68,7213 "

A deducir el 7,50 por 100 de las cargas propias del productor en los subsidios sociales aplicados sobre las siguientes partidas:

De jornales	47,69	
De vacación retribuida	0,9538	
De pagas extraordinarias	2,3991	51,2429

Extraído el 7,50 por 100 de... 51,2429 resulta a deducir.... 3,8432 "

64,8781 "

Agregando los suplidos del oficial por hilatura, casa y luz... 8,55 "

Importa en total la americana de primera categoría para Empresa 73,4281 "

Americana de segunda categoría

Características.—Serán prendas de esta categoría las construidas a máquina, mangas con martillo y ojillos de seda figurados. Podrán llevar picado, punto a máquina o sin punto, según costumbre. Cantos a costura y vueltos. Bolsillos exteriores y interiores con vivos a máquina, y estos últimos con cartera de ojal y botón.

Producción: Doce prendas semanales.

Jornales: Oficial, 21,60 pesetas; oficiala, 14,85; ayudanta, 12,15; aprendiz de tercero, 8,10; aprendiz de primero, 3,60.—Suma, pesetas 60,30.

Gastos de taller: Local, 2,50 pesetas; hilatura, 10,00; alumbrado, 1,50; plancha, 3,00; amortización, 1,00.—Total, pesetas 18,00.

De los jornales consignados anteriormente la Empresa retendrá para el pago en su día el importe de las cuotas obreras de los Seguros sociales, que son las siguientes: Subsidio Familiar, 1 por 100; Seguro de Enfermedad, 4 por 100; cuota sindical, 0,50 por 100, y Montepío, 2

por 100, que hacen un total de 7,50 por 100 sobre el importe de jornales.

Elementos que integran el precio:

Seis días de jornal a 60,30 pesetas: Por semana, 361,80 pesetas; por unidad de obra, 30,15 pesetas.

Proporción jornal domingo, 16,66 por 100: Por semana, 60,27 pesetas; por unidad de obra, 5,02 pesetas.

Proporción fiestas no recuperables, 2 por 100: Por semana, 7,23 pesetas; por unidad de obra, 0,60 pesetas.

Importe de jornales: Por semana, pesetas 429,30; por unidad de obra, 35,77 pesetas.

Deducción 7,50 por 100 cuotas obreras: Por semana, 32,19 pesetas; por unidad de obra, 2,68 pesetas.

Importe líquido de jornales: Por semana, 397,11 pesetas; por unidad de obra, 33,09 pesetas.

Gastos de taller: Por semana, 108,00 pesetas; por unidad de obra, 9,00 pesetas.

Líquido a pagar al oficial: Por semana, 505,11 pesetas; por unidad de obra, 42,09 pesetas.

Coste total para la Empresa de la americana de segunda categoría

Coste en jornales de la producción de la unidad calculado a doce prendas en los seis días laborables. Incluyendo el recargo del 16,66 por 100 del domingo y el 2 por 100 de fiestas no recuperables..... 35,77 pesetas

Totalización de subsidios de Empresa y productor:			
Subsidio de Vejez	3,00 %	1,0731	
Subsidio Familiar	6,00 %	2,1462	
Accidentes del Trabajo	1,65 %	0,5902	
Seguro de Enfermedad	8,00 %	2,8616	
Plus de cargas familiares	10,00 %	3,577	
Pagas extraordinarias	5,45 %	1,9494	
Vacación retribuida	2,00 %	0,7154	
Cuota sindical	2,00 %	0,7154	
Montepío	6,00 %	2,1462	
	44,10 %	15,7745	15,7745 "

Importe de jornales y subsidios..... 51,5445 "

A deducir el 7,50 por 100 de las cargas propias del productor en los subsidios sociales aplicados sobre las siguientes partidas:

De jornales	35,77	
De pagas extraordinarias.....	1,9494	
De vacación retribuida	0,7154	38,4348

Extraído el 7,50 por 100 de... 38,4348 resulta a deducir..... 2,8826 pesetas

48,6619 "

Agregando los suplidos del oficial por hilatura, casa y luz..... 9,00 "

Importa en total la americana de segunda categoría para Empresa 57,6619 "

Americana de tercera categoría

Características.—Se consideran prendas de esta categoría las confeccionadas con los siguientes detalles: Su construcción será totalmente a máquina, con o sin punto, mangas lisas con ojillos de agremán, bolsillos exteriores con o sin cartera y un solo vivo, bolsillos interiores con cabalillo, ojal y botón. Esta prenda llevará una sola prueba, según costumbre o acuerdo entre el oficial y la Empresa.

Producción: Quince prendas semanales.

Jornales: Oficial, 20,40 pesetas; oficiala, 14,05; ayudanta, 11,47; aprendiz de tercero, 7,65; aprendiz de primero, 3,40.—Suma, pesetas 56,97.

Gastos de taller: Local, 2,50 pesetas; hilatura, 12,00 pesetas; alumbrado, 1,50; plancha, 3,50; amortización, 1,50.—Total, pesetas 21,00.

De los jornales consignados anteriormente la Empresa retendrá para el pago en su día el importe de las cuotas obreras de los Seguros sociales, que son las siguientes: Subsidio Familiar, 1 por 100; Seguro de Enfermedad, 4 por 100; cuo-

ta sindical, 0,50 por 100, y Montepío, 2 por 100, que hacen un total del 7,50 por 100 sobre el importe de jornales.

Elementos que integran el precio:

Seis días de jornal a 56,97 pesetas: Por semana, 341,82 pesetas; por unidad de obra, 22,78 pesetas.

Proporción jornal domingo, 16,66 por 100: Por semana, 56,95 pesetas, por unidad de obra, 3,79 pesetas.

Proporción fiestas no recuperables: Por semana, 6,83 pesetas; por unidad de obra, 0,46 pesetas.

Importe de jornales: Por semana, pesetas 405,59; por unidad de obra, 27,03 pesetas.

Deducción del 7,50 por 100 de cuotas obreras: Por semana, 30,41 pesetas; por unidad de obra, 2,02 pesetas.

Importe líquido de jornales: Por semana, 375,18 pesetas; por unidad de obra, 25,01 pesetas.

Gastos de taller: Por semana, 126,00 pesetas; por unidad de obra, 8,40 pesetas.

Líquido a pagar al oficial: Por semana, 501,18 pesetas; por unidad de obra, 33,41 pesetas.

Coste total para la Empresa de la americana de tercera categoría

Coste en jornales de la producción de la unidad calculado a quince prendas en los seis días laborables. Incluyendo el recargo del 16,66 por 100 del domingo y el 2 por 100 de fiestas no recuperables..... 27,03 pesetas

Totalización de subsidios de Empresa y productor:

Subsidio de Vejez	3,00 %	0,8109	
Subsidio Familiar	6,00 %	1,6218	
Accidentes del Trabajo	1,65 %	0,4459	
Seguro de Enfermedad	8,00 %	2,1624	
Plus de cargas familiares	10,00 %	2,703	
Pagas extraordinarias	5,45 %	1,4731	
Vacación retribuida	2,00 %	0,5406	
Cuota sindical	2,00 %	0,5406	
Montepío	6,00 %	1,6218	
	44,10 %	11,9201	11,9201 "

Importe de jornales y subsidios..... 38,9501 "

A deducir el 7,50 por 100 de las cargas propias del productor en los subsidios sociales aplicados sobre las siguientes partidas:

De jornales	27,03	
De pagas extraordinarias.....	1,4731	
De vacación retribuida.....	0,5406	29,0437

Extraído el 7,50 por 100 de... 29,0437 resulta a deducir..... 2,1782 "

36,7719 "

Agregando los suplidos del oficial por hilatura, casa y luz..... 8,40 "

Importa en total la americana de tercera categoría para Empresa 45,1719 "

Resumen de las americanas

Para taller colectivo:

Americana de alta sastrería de lujo: Por jornales, 60,21 pesetas; por suplidos del oficial, 12,75; total a cobrar, pesetas 72,96.—Base para gravar con el 44,10 por 100 de subsidios, 65,09 pesetas.

Americana de primera categoría: Por jornales, 44,12 pesetas; por suplidos del oficial, 8,55; total a cobrar, 52,67 pesetas.—Base para gravar con el 44,10 por 100 de subsidios, 47,69 pesetas.

Americana de segunda categoría: Por jornales, 33,09 pesetas; por suplidos del oficial, 9,00; total a cobrar, 42,09 pesetas.—Base para gravar con el 44,10 por 100 de subsidios, 35,77 pesetas.

Americana de tercera categoría: Por jornales, 25,01 pesetas; por suplidos del

oficial, 8,40; total a cobrar, 33,41 pesetas.—Base para gravar con el 44,10 por 100 de subsidios, 27,03 pesetas.

Para oficial empresario:

Americana de alta sastrería de lujo: Por jornales, 65,09 pesetas; por suplidos del oficial, 12,75; por el líquido del subsidio, 23,45; total a cobrar, 101,30 pesetas.

Americana de primera categoría: Por jornales, 47,69 pesetas; por suplidos del oficial, 8,55; por el líquido del subsidio, 17,19; total a cobrar, 73,43 pesetas.

Americana de segunda categoría: Por jornales, 35,77 pesetas; por suplidos del oficial, 9,00; por el líquido del subsidio, 12,89; total a cobrar, 57,66 pesetas.

Americana de tercera categoría: Por jornales, 27,03 pesetas; por suplidos del oficial, 8,40; por el líquido del subsidio, 9,75; total a cobrar, 45,18 pesetas.

CABANES

Los precios a continuación se refieren al gabán corriente de una o dos filas de botones, mangas lisas, ojillos o vueltas corrientes, espalda con o sin abertura, pudiendo ser ésta con martillo, y bolsillos naturales.

En general el trabajo del gabán se asimilará al de las americanas de su misma categoría.

Serán objeto de suplemento: Cinturón, trabilla, tablón en la espalda, costuras cargadas, bolsillos de parche, etc.

Gabán de alta sastrería de lujo

Producción: Seis prendas semanales.

Jornales: Pesetas 73,00 (como en las

americanas). Gastos de taller: 17,00 pesetas. Cuotas obreras: 7,50 por 100.

Elementos que integran el precio:

Importe de jornales más 18,66 por 100: Por semana, 520,74 pesetas; por unidad de obra, 86,79 pesetas.

Deducción del 7,50 por 100 cuotas obreras: Por semana, 39,05 pesetas; por unidad de obra, 6,51 pesetas.

Importe líquido de jornales: Por semana, 481,69 pesetas; por unidad de obra, 80,28 pesetas.

Gastos de taller: Por semana, 102,00 pesetas; por unidad de obra, 17,00 pesetas.

Líquido a pagar al oficial: Por semana, 583,69 pesetas; por unidad de obra, 97,28 pesetas.

Gabán de alta sastrería de lujo para oficial empresario

Importe de jornales más el 18,66 por 100..... 86,79 pesetas

44,10 por 100 de la totalización de subsidios del empresario y el corro 38,28 "

Importe de jornales y subsidios..... 125,07 "

A deducir el 7,50 por 100 de las cuotas obreras:

De jornales 86,79

De pagas extraordinarias 4,74

De vacación retribuida 1,73 93,26 7,00 "

118,07 "

Agregando los suplidos de oficial por hilatura, casa y luz..... 17,00 "

Importa en total el gabán de alta sastrería de lujo, para Empresa 135,07 "

Gabán de primera categoría

Producción: Ocho prendas semanales.

Jornales: 67,00 pesetas (como en las americanas de primera categoría). Gastos de taller: 14,25 pesetas. Cuotas obreras: 7,50 por 100.

Elementos que integran el precio:

Importe de jornales más el 18,66 por 100: Por semana, 477,01 pesetas; por unidad de obra, 59,63 pesetas.

Deducción del 7,50 por 100: Por sema-

na, 35,77 pesetas; por unidad de obra, 4,47 pesetas.

Importe líquido de jornales: Por semana, 441,24 pesetas; por unidad de obra, 55,16 pesetas.

Gastos de taller: Por semana, 85,50 pesetas; por unidad de obra, 10,68 pesetas.

Líquido a pagar al oficial: Por semana, 526,74 pesetas; por unidad de obra, 65,84 pesetas.

Gabán de primera categoría, para oficial empresario

Importe de jornales más el 18,66 por 100..... 59,63 pesetas

44,10 por 100 de totalización de subsidios de empresario y de corro 26,30 "

Importe de jornales y subsidios..... 85,93 "

A deducir el 7,50 por 100 de las cuotas obreras:

De jornales 59,63

De pagas extraordinarias 3,25

De vacación retribuida 1,20 64,08 4,80 "

81,13 "

Agregando los suplidos de oficial por hilatura, casa y luz..... 10,68 "

Importa en total el gabán de primera categoría, para Empresa. 91,81 "

Gabán de segunda categoría

Producción: 10 prendas semanales.

Jornales: 60,30 pesetas (como las americanas de segunda categoría). Gastos de taller: 18,00 pesetas. Cuotas obreras: 7,50 por 100.

Elementos que integran el precio:

Importe de jornales más el 18,66 por 100: Por semana, 429,30 pesetas; por unidad de obra, 42,93 pesetas.

Deducción del 7,50 por 100: Por se-

mana, 32,19 pesetas; por unidad de obra, 3,21 pesetas.

Importe líquido de jornales: Por semana, 397,11 pesetas; por unidad de obra, 39,72 pesetas.

Gastos de taller: Por semana, 108,00 pesetas; por unidad de obra, 10,80 pesetas.

Líquido a pagar al oficial: Por semana, 505,11 pesetas; por unidad de obra, 50,52 pesetas.

Gabán de segunda categoría, para oficial empresario

Importe de jornales más el 18,66 por 100..... 42,93 pesetas

44,10 por 100 de totalización de subsidios de empresario y de corro 18,93 "

Importe de jornales y subsidios..... 61,86 "

A deducir el 7,50 por 100 de las cuotas obreras:

Por jornales 42,93

Por pagas extraordinarias..... 2,34

De vacación retribuida 0,86 46,12 3,46 "

58,40 "

Agregando los suplidos de oficial por hilatura, casa y luz..... 10,80 "

Importa en total el gabán de segunda categoría, para Empresa. 69,20 "

Gabán de tercera categoría

Producción: 12 prendas semanales.

Jornales: 56,97 pesetas (como la americana de tercera categoría). Gastos de

taller: 21 pesetas. Cuotas obreras: 7,50 por 100.

Elementos que integran el precio: Importe de jornales más el 18,66 por 100: Por semana, 405,59 pesetas; por unidad de obra, 33,79 pesetas.

Deducción del 7,50 por 100: Por semana, 30,41 pesetas; por unidad de obra, 2,53 pesetas.
 Importe líquido de jornales: Por semana, 375,18 pesetas; por unidad de obra, 31,26 pesetas.

Gastos del taller: Por semana, 126,00 pesetas; por unidad de obra, 10,50 pesetas.
 Líquido a pagar al oficial: Por semana, 501,18 pesetas; por unidad de obra, 41,76 pesetas.

Deducción del 7,50 por 100 de cuota obrera: Por semana, 9,34 pesetas; por unidad de obra, 0,77 pesetas.
 Importe líquido de jornales: Por semana, 115,25 pesetas; por unidad de obra, 9,61 pesetas.

Gastos de taller: Por semana, 42,00 pesetas; por unidad de obra, 3,50 pesetas.
 Líquido a pagar a la pantalonería: Por semana, 157,25 pesetas; por unidad de obra, 13,11 pesetas.

Gabán de tercera categoría, para oficial empresario

Importe de jornales más el 18,66 por 100.....	33,79	pesetas
44,10 por 100 de la totalización de subsidios de empresario y de corro	14,90	"
Importe de jornales y subsidios.....	48,69	"
A deducir el 7,50 por 100 de las cuotas obreras:		
De jornales	33,79	
De pagas extraordinarias	1,84	
De vacación retribuida	0,68	
	36,31	2,72
	45,97	"
Agregando los suplidos de oficial por hilatura, casa y luz.....	10,50	"
Importa en total el gabán de tercera categoría, para Empresa.	56,47	"

Resumen de los gabanes

Para taller colectivo:
 Gabán de alta sastrería de lujo: Por jornales, 80,20 pesetas; por suplidos del oficial, 17,00; total a cobrar, 97,28 pesetas.—Base para gravar con el 44,10 por 100 de subsidios: 86,79 pesetas.
 Gabán de primera categoría: Por jornales, 55,16 pesetas; por suplidos del oficial, 10,68; total a cobrar, 65,84 pesetas.—Base para gravar con el 44,10 por 100 de subsidios, 59,63 pesetas.
 Gabán de segunda categoría: Por jornales, 39,72 pesetas; por suplidos del oficial, 10,80; total a cobrar, 50,52 pesetas.—Base para gravar con el 44,10 por 100 de subsidios: 42,93 pesetas.
 Gabán de tercera categoría: Por jornales, 31,26 pesetas; por suplidos del oficial, 10,50; total a cobrar, 41,76 pesetas.—Base para gravar con el 44,10 por 100 de subsidios: 33,79 pesetas.
 Para oficial empresario:
 Gabán de alta sastrería de lujo: Por jornales, 86,79 pesetas; por suplidos del oficial, 17,00; por el líquido de subsidios, 31,28; total a cobrar, 135,07 pesetas.
 Gabán de primera categoría: Por jornales, 59,63 pesetas; por suplidos del oficial, 10,68; por el líquido de subsidios, 21,50; total a cobrar, 91,81 pesetas.
 Gabán de segunda categoría: Por jornales, 42,93; por suplidos del oficial, 10,80; por el líquido de subsidios, 15,47; total a cobrar, 69,20 pesetas.
 Gabán de tercera categoría: Por jornales, 33,79 pesetas; por suplidos del oficial, 10,50; por el líquido de subsidios, 12,18 pesetas; total a cobrar, 56,47 pesetas.

PANTALONES
Pantalón de alta sastrería de lujo
 Características: Llevará la montadura, la cartera exterior de ojales y la pestaña a mano; pliegues, que pueden ser dobles, o sin ellos; bolsillos sesgados o al costado; pretina a la inglesa o natural; puentes largos de ojal y botón o cortos fijos; pistolera, relojera, y bajos vueltos o naturales.
 Producción: 10 prendas semanales.
 Jornales: Oficiala, 13,50 pesetas; aprendizaje de primero, 4,00. Suma, pesetas 17,50.
 Gastos de taller: Local, 1,50 pesetas; hilatura, 3,00; alumbrado, 1,00; plancha, 1,00; amortización, 0,50. Suma, pesetas 7,00.
 Cuotas obreras: 7,50 por 100.
 Elementos que integran el precio:
 Importe de jornales: Por semana, pesetas 105,00; por unidad de obra, 10,50 pesetas.
 18,66 por 100 de domingos y fiestas no recuperables: Por semana, 19,59 pesetas; por unidad de obra, 1,96 pesetas.
 Sumas: Por semana, 124,59 pesetas; por unidad de obra, 12,46 pesetas.
 Deducción del 7,50 por 100 cuota obrera: Por semana, 9,34 pesetas; por unidad de obra, 0,93 pesetas.
 Importe líquido de jornales: Por semana, 115,25 pesetas; por unidad de obra, 11,53 pesetas.
 Gastos del taller: Por semana, 42,00 pesetas; por unidad de obra, 4,20 pesetas.
 Líquido a pagar a la pantalonería: Por semana, 157,25 pesetas; por unidad de obra, 15,73 pesetas.

Pantalón de primera categoría, para pantalonería empresaria

Importe de jornales más el 18,66 por 100.....	10,38	pesetas
44,10 por 100 de la totalización de subsidios de Empresa y corro	4,58	"
Importe de jornales y subsidios.....	14,96	"
A deducir el 7,50 por 100 de las cuotas obreras:		
De jornales	10,38	
De pagas extraordinarias	6,56	
De vacación retribuida	0,21	
	11,15	0,83
	14,13	"
Agregando los suplidos de la pantalonería por local, hilatura, etcétera	3,50	"
Importa en total el pantalón de primera categoría, para Empresa	17,63	"

Pantalón de segunda categoría
 Características: Construido a máquina, excepto la montadura, que irá a mano; llevará pestaña, bajos vueltos o rectos, bolsillos al costado o sesgados, relojera y pistolera.
 Producción: 15 prendas semanales.
 Jornales: Oficiala, 12,15 pesetas; aprendizaje, 3,60. Suma, pesetas 15,75.
 Gastos del taller: Local, 1,50; hilatura, 3,75; alumbrado, 1,00; plancha, 1,50; amortización, 0,60. Total, pesetas 8,35.
 Cuotas obreras: 7,50 por 100.
 Elementos que integran el precio:
 Importe de jornales: Por semana, pesetas 94,50; por unidad de obra, 6,30 pesetas.

18,66 por 100 de domingos y fiestas no recuperables: Por semana, 17,63 pesetas; por unidad de obra, 1,18 pesetas.
 Sumas: Por semana, 112,13 pesetas; por unidad de obra, 7,48 pesetas.
 Deducción del 7,50 por 100 cuotas obreras: Por semana, 8,40 pesetas; por unidad de obra, 0,56 pesetas.
 Importe líquido de jornales: Por semana, 103,73 pesetas; por unidad de obra, 6,92 pesetas.
 Gastos de taller: Por semana, 50,10 pesetas; por unidad de obra, 3,34 pesetas.
 Líquido a pagar a la pantalonería: Por semana, 153,83 pesetas; por unidad de obra, 10,26 pesetas.

Pantalón de segunda categoría, para pantalonería empresaria

Importe de jornales más el 18,66 por 100.....	7,48	pesetas
44,10 por 100 de la totalización de subsidios de Empresa y corro	3,30	"
Importe de jornales y subsidios.....	10,78	"
A deducir el 7,50 por 100 de las cuotas obreras:		
De jornales	7,48	
De pagas extraordinarias	0,41	
De vacación retribuida	0,15	
	8,04	0,60
	10,18	"
Agregando los suplidos de la pantalonería por local, hilatura, etcétera	3,34	"
Importa en total el pantalón de segunda categoría, para Empresa	13,52	"

Pantalón de tercera categoría
 Características: Totalmente construido a máquina, con cuatro bolsillos; llevará pestaña, bajos vueltos o naturales.
 Producción: 18 prendas semanales.
 Jornales: Oficiala, 11,48 pesetas; aprendizaje de primero, 3,60 pesetas. Suma, 15,08 pesetas.
 Gastos de taller: Hilatura, 4,50 pesetas; local, 1,50; alumbrado, 1,00; plancha, 1,50; amortización, 0,75 pesetas. Total, 9,25 pesetas.
 Cuotas obreras, 7,50 por 100.
 Elementos que integran el precio:
 Importe de jornales: Por semana, pesetas 90,48; por unidad de obra, 5,03 pesetas.

18,66 por 100 de domingos y fiestas no recuperables: Por semana, 16,87 pesetas; por unidad de obra, 0,94 pesetas.
 Sumas: Por semana, 107,35 pesetas; por unidad de obra, 5,97 pesetas.
 Deducción del 7,50 por 100 cuota obrera: Por semana, 8,05 pesetas; por unidad de obra, 0,45 pesetas.
 Importe líquido de jornales: Por semana, 99,30 pesetas; por unidad de obra, 5,52 pesetas.
 Gastos del taller: Por semana, 55,50 pesetas; por unidad de obra, 3,08 pesetas.
 Líquido a pagar a la pantalonería: Por semana, 154,80 pesetas; por unidad de obra, 8,60 pesetas.

Pantalón de tercera categoría, para pantalonería empresaria

Importe de jornales más el 18,66 por 100.....	5,97	pesetas
44,10 por 100 de la totalización de subsidios de Empresa y corro	2,63	"
Importe de jornales y subsidios.....	8,60	"
A deducir el 7,50 por 100 de las cuotas obreras:		
De jornales	5,97	
De pagas extraordinarias	0,32	
De vacación retribuida	0,12	
	6,41	0,48
	8,12	"
Agregando los suplidos de la pantalonería por local, hilatura, etcétera	3,08	"
Importa en total el pantalón de tercera categoría, para Empresa	11,20	"

Pantalón de alta sastrería de lujo, para pantalonería empresaria

Importe de jornales más el 18,66 por 100.....	12,46	pesetas
44,10 por 100 de la totalización de subsidios de Empresa y corro	5,50	"
Importe de jornales y subsidios.....	17,96	"
A deducir el 7,50 por 100 de las cuotas obreras:		
De jornales	17,96	
De pagas extraordinarias	0,98	
De vacación retribuida	0,36	
	19,30	1,44
	16,52	"
Agregando los suplidos de la pantalonería por local, hilatura, etcétera	4,20	"
Importa en total el pantalón de alta sastrería de lujo para Empresa	20,72	"

Pantalón de primera categoría
 Características: Similar al de alta sastrería de lujo. Llevará la montadura a mano, pliegues o sin ellos, bolsillos sesgados o al costado, pistolera, relojera, bajos vueltos o naturales, con o sin pestaña.
 Producción: 12 prendas semanales.
 Jornales: Oficiala, 13,50; aprendizaje de primero, 4,00. Suma, pesetas 17,50.
 Gastos de taller: Local, 1,50; hilatura, 3,00; alumbrado, 1,00; plancha, 1,00; amortización, 0,50. Suma, pesetas, 7,00.
 Cuotas obreras: 7,50 pesetas.
 Elementos que integran el precio:
 Importe de jornales: Por semana, pesetas 105,00; por unidad de obra, 8,75 pesetas.
 18,66 por 100 de domingos y fiestas no recuperables: Por semana, 19,59 pesetas; por unidad de obra, 1,63 pesetas.
 Sumas: Por semana, 124,59 pesetas; por unidad de obra, 10,38 pesetas.

Resumen de los pantalones

Para taller colectivo:

Pantalón de alta sastrería de lujo: Por jornales, 11,53 pesetas; por suplidos de la oficiala, 4,20; total a cobrar, 15,73 pesetas.—Base para gravar con el 44,10 por 100 de subsidios, 12,46 pesetas.

Pantalón de primera categoría: Por jornales, 9,61 pesetas; por suplidos de oficiala, 3,50; total a cobrar, 13,11 pesetas.—Base para gravar con el 44,10 por 100 de subsidios, 10,38 pesetas.

Pantalón de segunda categoría: Por jornales, 6,92 pesetas; por suplidos de oficiala, 3,34; total a cobrar, 10,26 pesetas.—Base para gravar con el 44,10 por 100 de subsidios, 7,48 pesetas.

Pantalón de tercera categoría: Por jornales, 5,52 pesetas; por suplidos de la oficiala, 3,08; total a cobrar, 8,60 pesetas.—Base para gravar con el 44,10 por 100 de subsidios, 5,97 pesetas.

Para pantalones de Empresa:

Pantalón de alta sastrería de lujo: Por jornales, 12,46 pesetas; por suplidos de la oficiala, 4,20; por el líquido de subsidios, 4,06 pesetas.—Total a cobrar, pesetas 20,72.

Pantalón de primera categoría: Por jornales, 10,38 pesetas; por suplidos de la oficiala, 3,50; por el líquido de subsidios, 3,75 pesetas.—Total a cobrar, 17,63 pesetas.

Pantalón de segunda categoría: Por jornales, 7,48 pesetas; por suplidos de la oficiala, 3,34; por el líquido de subsidios, 2,70 pesetas.—Total a cobrar, 13,52 pesetas.

Pantalón de tercera categoría: Por jornales, 5,97 pesetas; por suplidos de la oficiala, 3,08; por el líquido de subsidios, 2,15 pesetas.—Total a cobrar, 11,20 pesetas.

CHALECOS

Se consideran idénticos en tiempo, la producción y jornales, los chalecos con la exposición precedente hecha para los pantalones, pues si bien éste es prenda mucho más grande, en cambio el chaleco lleva mayor complejidad de forros y detalles de cantos y carteras, por lo cual se asimilan ambas prendas entre sí, sirviendo para el chaleco cuanto queda detallado para los pantalones y únicamente se determinan las características del chaleco.

Características del chaleco de alta sastrería de lujo

Montadura de hombros, costados y sisas a mano; cantos a bastilla con picados a mano; igual picado en las carteras; ojales con torzal de seda a la inglesa o a la española; fuerzas interiores a punto de escapulario.

Características del chaleco de primera categoría

Montadura de hombros, costados y sisas a máquina; cantos bastillados con picados a mano; igual picado en las carteras; ojales corrientes; interiores sujetos a forrado.

Características del chaleco de segunda categoría

Todos los montados a máquina; los cantos a costura y vueltos, pudiendo llevar un picado a mano o a máquina.

Características del chaleco de tercera categoría

Construidos totalmente a máquina, pudiendo llevar los cantos con punto a máquina o sin él.

PANTALONES Y CHALECOS DE FRAC Y DE SMOKING

Para el frac sólo habrá dos calidades de pantalones y chalecos: la de alta sastrería de lujo y la de primera categoría, en la que se comprenden indistintamente, en lo que a chaleco se refiere, lo mismo los de paño o seda que los de piqué blanco lavable.

Para el smoking, por haberse esta prenda generalizado, habrá tres categorías: alta sastrería de lujo, primera y segunda categorías.

Precio: El precio del pantalón y del chaleco de etiqueta tendrán un aumento del 20 por 100 sobre los precios marcados en el tarifado de pantalones y chalecos de las páginas precedentes.

Resumen de pantalones y chalecos de etiqueta

Para taller colectivo:

Pantalón o chaleco de alta sastrería de lujo: Por jornales, 13,83 pesetas; por suplidos de la oficiala, 5,04 pesetas; total a cobrar, 18,87 pesetas.—Base para gravar con el 44,10 por 100 de subsidios, 14,95 pesetas.

Pantalón o chaleco de primera categoría: Por jornales, 11,53 pesetas; por suplidos de la oficiala, 4,20 pesetas; total a cobrar, 15,73 pesetas.—Base para gravar con el 44,10 por 100 de subsidios, 12,45 pesetas.

Pantalón o chaleco de segunda categoría: Por jornales, 8,30 pesetas; por suplidos de la oficiala, 4,01 pesetas; total a cobrar, 12,31 pesetas.—Base para gravar con el 44,10 por 100 de subsidios, 8,97 pesetas.

Para pantalonera empresa:

Pantalón o chaleco de alta sastrería de lujo: Por jornales, 14,95 pesetas; por suplidos de la oficiala, 5,04 pesetas; por el líquido de subsidios, 4,87 pesetas; total a cobrar, 24,86 pesetas.

Pantalón o chaleco de primera categoría: Por jornales, 12,45 pesetas; por suplidos de la oficiala, 4,20 pesetas; por el líquido de subsidios, 4,50 pesetas; total a cobrar, 21,15 pesetas.

Pantalón o chaleco de segunda categoría: Por jornales, 8,97 pesetas; por suplidos de la oficiala, 4,01 pesetas; por el líquido de subsidios, 3,24 pesetas; total a cobrar, 16,22 pesetas.

SMOKING

Por la generalización de esta prenda, se le atribuye tres categorías: la de la alta sastrería de lujo, la de primera y la de segunda categorías, asimilándose en cuanto a características del trabajo a cuanto queda expuesto para las americanas respectivas. Su precio será aumentado en un 20 por 100 sobre los coeficientes anteriormente determinados para las americanas, siendo su resumen como sigue:

Resumen del smoking

Para taller colectivo:

Smoking de alta sastrería de lujo: Por jornales, 72,25 pesetas; por suplidos del oficial, 15,30 pesetas; total a cobrar, 87,55 pesetas.—Base para gravar con el 44,10 por 100 de subsidios, 79,30 pesetas.

Smoking de primera categoría: Por jornales, 52,95 pesetas; por suplidos del oficial, 10,26 pesetas; total a cobrar, 63,20 pesetas.—Base para gravar con el 44,10 por 100 de subsidios, 57,22 pesetas.

Smoking de segunda categoría: Por jornales, 39,70 pesetas; por suplidos del oficial, 10,80 pesetas; total a cobrar, 50,50 pesetas.—Base para gravar con el 44,10 por 100 de subsidios, 42,88 pesetas.

Para oficial empresario:

Smoking de alta sastrería de lujo: Por jornales, 78,10 pesetas; por suplidos del oficial, 15,30 pesetas; por el líquido de subsidios, 28,14 pesetas; total a cobrar, 121,54 pesetas.

Smoking de primera categoría: Por jornales, 57,23 pesetas; por suplidos del oficial, 10,26 pesetas; por el líquido de subsidios, 20,63 pesetas; total a cobrar, 88,12 pesetas.

Smoking de segunda categoría: Por jornales, 42,92 pesetas; por suplidos del oficial, 10,80 pesetas; por el líquido de subsidios, 15,47 pesetas; total a cobrar, 69,19 pesetas.

CHAQUETS

Se limita esta prenda a dos únicas categorías: la de alta sastrería de lujo y la de primera categoría. Su precio será del 60 por 100 de aumento sobre el es-

tipulado para las americanas de igual categoría.

Resumen del chaquet

Para taller colectivo:

Chaquet de alta sastrería de lujo: Por jornales, 96,33 pesetas; por suplidos del oficial, 20,40 pesetas; total a cobrar, 116,73 pesetas.—Base para gravar con el 44,10 por 100 de subsidios, 104,14 pesetas.

Chaquet de primera categoría: Por jornales, 70,60 pesetas; por suplidos del oficial, 13,68 pesetas; total a cobrar, 84,28 pesetas.—Base para gravar con el 44,10 por 100 de subsidios, 76,30 pesetas.

Para oficial empresario:

Chaquet de alta sastrería de lujo: Por jornales, 104,14 pesetas; por suplidos del oficial, 20,40 pesetas; por el líquido de subsidios, 37,52 pesetas; total a cobrar, 162,06 pesetas.

Chaquet de primera categoría: Por jornales, 76,30 pesetas; por suplidos del oficial, 13,68 pesetas; por el líquido de subsidios, 27,60 pesetas; total a cobrar, 117,48 pesetas.

FRAC

Se limita esta prenda a dos únicas categorías para paisano: la de alta sastrería de lujo y la de primera categoría. Su precio será el del 75 por 100 de aumento sobre el estipulado para las americanas de igual categoría.

Resumen del frac

Para taller colectivo:

Frac de alta sastrería de lujo: Por jornales, 105,37 pesetas; por suplidos del oficial, 22,31 pesetas; total a cobrar, pesetas 127,68.—Base para gravar con el 44,10 por 100 de subsidios, 113,90 pesetas.

Frac de primera categoría: Por jornales, 77,21 pesetas; por suplidos del oficial, 14,96 pesetas; total a cobrar, 92,17 pesetas.—Base para gravar con el 44,10 por 100 de subsidios, 83,45 pesetas.

Para oficial empresario:

Frac de alta sastrería de lujo: Por jornales, 113,90 pesetas; por suplidos del oficial, 22,31 pesetas; por el líquido de subsidios, 41,03 pesetas; total a cobrar, 177,25 pesetas.

Frac de primera categoría: Por jornales, 83,45 pesetas; por suplidos del oficial, 14,96 pesetas; por el líquido de subsidios, 30,08 pesetas; total a cobrar, 128,50 pesetas.

PRENDAS DE SEÑORA A LA MEDIDA

Las chaquetas y los gabanes de señora en sastrería de medida de caballero se equiparán a las tres categorías de alta sastrería de lujo, primera categoría y segunda categoría establecidas en las páginas precedentes.

Resumen de la chaqueta y el gabán para señora

Para taller colectivo:

Chaqueta de señora de alta sastrería de lujo: Por jornales, 60,21 pesetas; por suplidos del oficial, 12,75 pesetas; total a cobrar, 72,96 pesetas.—Base para gravar con el 44,10 por 100 de subsidios, 65,06 pesetas.

Chaqueta de señora de primera categoría: Por jornales, 44,12 pesetas; por suplidos del oficial, 8,55 pesetas; total a cobrar, 52,67 pesetas.—Base para gravar con el 44,10 por 100 de subsidios, 47,69 pesetas.

Chaqueta de señora de segunda categoría: Por jornales, 33,09 pesetas; por suplidos del oficial, 9,00 pesetas; total a cobrar, 42,09 pesetas.—Base para gravar con el 44,10 por 100 de subsidios, 35,77 pesetas.

Gabán de señora de alta sastrería de lujo: Por jornales, 80,28 pesetas; por suplidos del oficial, 17,00 pesetas; total a cobrar, 97,28 pesetas.—Base para gravar con el 44,10 por 100 de subsidios, 86,79 pesetas.

Gabán de señora de primera categoría: Por jornales, 55,16 pesetas; por suplidos del oficial, 10,68 pesetas; total a cobrar, 65,84 pesetas.—Base para gravar con el 44,10 por 100 de subsidios, 59,63 pesetas.

Gabán de señora de segunda categoría: Por jornales, 39,72 pesetas; por suplidos del oficial, 10,80 pesetas; total a cobrar, 50,52 pesetas.—Base para gravar con el 44,10 por 100 de subsidios, 42,93 pesetas.

Para oficial empresario:

Chaqueta de señora de alta sastrería de lujo: Por jornales, 65,09 pesetas; por suplidos del oficial, 12,75 pesetas; por el líquido de subsidios, 23,45 pesetas; total a cobrar, 101,30 pesetas.

Chaqueta de señora de primera categoría: Por jornales, 47,69 pesetas; por suplidos del oficial, 8,55 pesetas; por el líquido de subsidios, 17,19 pesetas; total a cobrar, 73,43 pesetas.

Chaqueta de señora de segunda categoría: Por jornales, 35,77 pesetas; por suplidos del oficial, 9,00 pesetas; por el líquido de subsidios, 12,89 pesetas; total a cobrar, 57,66 pesetas.

Gabán de señora de alta sastrería de lujo: Por jornales, 86,79 pesetas; por suplidos del oficial, 17,00 pesetas; por el líquido de subsidios, 31,28 pesetas; total a cobrar, 135,07 pesetas.

Gabán de señora de primera categoría: Por jornales, 59,63 pesetas; por suplidos del oficial, 10,68 pesetas; por el líquido de subsidios, 21,50 pesetas; total a cobrar, 91,81 pesetas.

Gabán de señora de segunda categoría: Por jornales, 42,93 pesetas; por suplidos del oficial, 10,80 pesetas; por el líquido de subsidios, 15,47 pesetas; total a cobrar, 69,20 pesetas.

Producción del trabajo de señora:

Alta sastrería de lujo: Chaquetas, ocho prendas semanales; gabanes, seis prendas semanales.

Primera categoría: Chaquetas, 10 prendas semanales; gabanes, ocho prendas semanales.

Segunda categoría: Chaquetas, 12 prendas semanales; gabanes, 10 prendas semanales.

FALDAS DE SEÑORA

Por no estar introducido en el trabajo de las faldas el picado a mano, se equiparán en cuanto a producción y precio (las faldas de señora) a lo establecido a los pantalones de caballero de primera y segunda categorías, siendo, por tanto, los precios de las faldas como sigue:

Resumen de las faldas de señora

Para taller colectivo:

Falda de primera categoría: Por jornales, 9,61 pesetas; por suplidos de la oficiala, 3,50 pesetas; total a cobrar, 13,11 pesetas.—Base para gravar con el 44,10 por 100 de subsidios, 10,38 pesetas.

Falda de segunda categoría: Por jornales, 6,92 pesetas; por suplidos de la oficiala, 3,34 pesetas; total a cobrar, 10,26 pesetas.—Base para gravar con el 44,10 por 100 de subsidios, 7,48 pesetas.

Para faldera empresaria:

Falda de primera categoría: Por jornales, 10,38 pesetas; por suplidos de la oficiala, 3,50 pesetas; por el líquido de subsidios, 3,75 pesetas; total a cobrar, 17,63 pesetas.

Falda de segunda categoría: Por jornales, 7,48 pesetas; por suplidos de la oficiala, 3,34 pesetas; por el líquido de subsidios, 2,70 pesetas; total a cobrar, 13,52 pesetas.

Producción de las faldas:

Primera categoría: 12 prendas semanales.

Segunda categoría: 15 prendas semanales.

PRENDAS DE MEDIDA PARA NIÑO Y MOCITO

Las prendas de medida de niño tendrán sobre lo establecido para el traje de paisano en americanas, gabanes, cha-

leco y pantalones los siguientes descuentos:

Prendas de nene, hasta 32 de pecho, 50 por 100 de descuento en cualquier categoría.

Prendas de niño, hasta 38 de pecho, 40 por 100 de descuento en cualquier categoría.

Prendas de mocete, hasta 42 de pecho, 30 por 100 de descuento en cualquier categoría.

Pantalones pescadores: Estas prendas tendrán un descuento del 20 por 100 del precio del pantalón de niño en todas las categorías.

PRENDAS DE CONFECCION SERIADA EN FINO, PARA CABALLERO Y NIÑO

Las prendas de confección seriada de paisano, para caballero y niño (americanas, gabanes, chalecos, pantalones, etcétera), tendrán sobre los precios estipulados para la obra de medida una reducción del tiempo de producción y del precio de pago de la unidad de obra del 25 por 100 de descuento en cada una de las categorías establecidas.

UNIFORMES CIVILES Y MILITARES

Conservando como tipo de producción el calculado para las americanas, y teniendo en cuenta el exceso de trabajo que para las especialidades de las prendas de uniforme tienen las particularidades de las mismas, se ha estudiado el aumento sobre los precios de aquéllas de los distintos tantos por ciento sobre los precios fijados para las americanas, que recaen, como consecuencia, en la apreciación del mayor tiempo empleado en la confección de las distintas prendas de este capítulo, del modo siguiente:

Guerreras caqui para Generales, Jefes, Oficiales y clases del Ejército

Guerrera caqui, bien con armadura de solapas o con cuello vuelto con delanteros tronzados.

Se asimilará este tipo de prenda al de la americana de alta sastrería de lujo, con un aumento en su precio del 20 por 100.

Guerrera caqui con armadura de solapas o cuello vuelto con el delantero enterizo.

Se asimilarán estas guerreras a las clases primera, segunda y tercera definidas para las americanas, con un aumento del 20 por 100 sobre sus respectivos precios.

Resumen de las guerreras militares caqui

Para taller colectivo:

Guerrera caqui con delanteros tronzados: Por jornales, 72,25 pesetas; por suplidos del oficial, 15,30 pesetas; total a cobrar, 87,55 pesetas.—Base para gravar con el 44,10 por 100 de subsidios, 78,10 pesetas.

Guerrera caqui de primera categoría: Por jornales, 52,94 pesetas; por suplidos del oficial, 10,26 pesetas; total a cobrar, 63,20 pesetas.—Base para gravar con el 44,10 por 100 de subsidios, 57,12 pesetas.

Guerrera caqui de segunda categoría: Por jornales, 39,70 pesetas; por suplidos del oficial, 10,80 pesetas; total a cobrar, 50,50 pesetas.—Base para gravar con el 44,10 por 100 de subsidios, 42,92 pesetas.

Guerrera caqui de tercera categoría: Por jornales, 30,01 pesetas; por suplidos del oficial, 10,08 pesetas; total a cobrar, 40,09 pesetas.—Base para gravar con el 44,10 por 100 de subsidios, 32,43 pesetas.

Para oficial empresario:

Guerrera caqui con delanteros tronzados: Por jornales, 78,10 pesetas; por suplidos del oficial, 15,30 pesetas; por el líquido de subsidios, 28,14 pesetas; total a cobrar, 121,54 pesetas.

Guerrera caqui de primera categoría: Por jornales, 57,22 pesetas; por suplidos del oficial, 10,26 pesetas; por el líquido de subsidios, 20,63 pesetas; total a cobrar, 88,11 pesetas.

Guerrera caqui de segunda categoría: Por jornales, 42,92 pesetas; por suplidos del oficial, 10,80 pesetas; por el líquido de subsidios, 15,47 pesetas; total a cobrar, 69,19 pesetas.

Guerrera caqui de tercera categoría: Por jornales, 32,43 pesetas; por suplidos del oficial, 10,08 pesetas; por el líquido de subsidios, 11,70 pesetas; total a cobrar, 54,21 pesetas.

Las saharianas caqui y las guerreras grises de solapas para Aviación se asimilarán a las guerreras caqui de primera, segunda y tercera categorías, cuyo tarifario precede.

Las guerreras de dril blanco para Aviación y para la Casa Civil del Jefe del Estado se asimilarán a las americanas de primera, segunda y tercera categorías, con un 10 por 100 de aumento sobre los precios correspondientes.

Resumen de las guerreras de dril lavable

Para taller colectivo:
Guerrera dril primera categoría: Por jornales, 48,53 pesetas; por suplidos del oficial, 9,40 pesetas; total a cobrar, pesetas 57,93.—Base para gravar con el 44,10 por 100 de subsidios, 52,45 pesetas.

Guerrera dril segunda categoría: Por jornales, 36,39 pesetas; por suplidos del oficial, 9,90 pesetas; total a cobrar, pesetas 46,29.—Base para gravar con el 44,10 por 100 de subsidios, 39,34 pesetas.

Guerrera dril tercera categoría: Por jornales, 27,51 pesetas; por suplidos del oficial, 9,24 pesetas; total a cobrar, pesetas 36,75.—Base para gravar con el 44,10 por 100 de subsidios, 29,73 pesetas.

Para oficial empresario:

Guerrera dril primera categoría: Por jornales, 52,45 pesetas; por suplidos del oficial, 9,40 pesetas; por el líquido de subsidio, 18,90 pesetas; total a cobrar, 80,75 pesetas.

Guerrera dril segunda categoría: Por jornales, 39,34 pesetas; por suplidos del oficial, 9,90 pesetas; por el líquido de subsidio, 14,17 pesetas; total a cobrar, 63,41 pesetas.

Guerrera dril tercera categoría: Por jornales, 29,73 pesetas; por suplidos del oficial, 9,24 pesetas; por el líquido de subsidio, 10,72 pesetas; total a cobrar, 49,68 pesetas.

Guerreras blancas de la Marina de Guerra y de paño azul para Guardias-Marina

Por la sencillez de su construcción se consideran equivalentes en un todo los precios de costura y plancha a los calculados para las americanas de primera, segunda y tercera categorías.

Resumen

Para taller colectivo:

Guerrera marinera, azul o blanca, de primera: Por jornales, 44,12 pesetas; por suplidos del oficial, 8,55 pesetas; total a cobrar, 52,67 pesetas.—Base para gravar con el 44,10 por 100 de subsidios, 47,69 pesetas.

Guerrera marinera, azul o blanca, de segunda: Por jornales, 33,09 pesetas; por suplidos del oficial, 9,00 pesetas; total a cobrar, 42,09 pesetas.—Base para gravar con el 44,10 por 100 de subsidios, 35,77 pesetas.

Guerrera marinera, azul o blanca, de tercera: Por jornales, 25,01 pesetas; por suplidos del oficial, 8,40 pesetas; total a cobrar, 33,41 pesetas.—Base para gravar con el 44,10 por 100 de subsidios, 27,03 pesetas.

Para oficial empresario:

Guerrera marinera, azul o blanca, de primera: Por jornales, 47,69 pesetas; por suplidos del oficial, 8,55 pesetas; por el líquido de subsidios, 17,19 pesetas; total a cobrar, 73,43 pesetas.

Guerrera marinera, azul o blanca, de segunda: Por jornales, 35,77 pesetas; por suplidos del oficial, 9,00 pesetas; por el líquido de subsidios, 12,89 pesetas; total a cobrar, 57,66 pesetas.

Guerrera marinera, azul o blanca, de tercera: Por jornales, 27,03 pesetas; por suplidos del oficial, 8,40 pesetas;

por el líquido de subsidios, 9,75 pesetas; total a cobrar, 45,18 pesetas.

CALZONES «BRECHES»

El calzón «breche» se equipará con un aumento de precio por su especialidad de trabajo del 25 por 100 sobre el pantalón corriente de paisano.

Características del trabajo:

Alta sastrería de lujo: Irá todo el calzón a mano; llevará, indistintamente, trampillas o carteras de ojal y botón; las pestañas del costado, llevarán picado a mano; los pepinillos podrán ser, indistintamente, de piel o del mismo género, y podrán llevar suplemento debajo en género distinto con ojales para botones o con ojales para condonadura.

Primera categoría: Irá todo el calzón a máquina, excepción hecha de la colocación de carteras y de la pestaña del costado, que llevará punto a mano. No se acepta trampilla en esta categoría. Los pepinillos irán colocados a mano; podrán ser de piel o de la misma tela; podrán llevar suplemento, debajo de género distinto con ojales para botones o con ojales para condonadura.

Segunda categoría: Todo el calzón a máquina, incluso colocación de pepinillos. No podrá llevar suplemento abajo.

Para el calzón se elimina la tercera categoría.

Resumen de los calzones «breches»

Para taller colectivo:

Calzón de alta sastrería de lujo: Por jornales, 14,41 pesetas; por suplidos de la oficiala, 5,25 pesetas; total a cobrar, 19,66 pesetas.—Base para gravar con el 44,10 por 100 de subsidios, 15,57 pesetas.

Calzón de primera categoría: Por jornales, 12,01 pesetas; por suplidos de la oficiala, 4,37 pesetas; total a cobrar, pesetas 16,38.—Base para gravar con el 44,10 por 100 de subsidios, 12,97 pesetas.

Calzón de segunda categoría: Por jornales, 8,65 pesetas; por suplidos de la oficiala, 4,17 pesetas; total a cobrar, 12,82 pesetas.—Base para gravar con el 44,10 por 100 de subsidios, 9,35 pesetas.

Para calzonera empresaria:

Calzón de alta sastrería de lujo: Por jornales, 15,57 pesetas; por suplidos de la oficiala, 5,25 pesetas; por el líquido de subsidios, 5,07 pesetas; total a cobrar, 25,89 pesetas.

Calzón de primera categoría: Por jornales, 12,97 pesetas; por suplidos de la oficiala, 4,37 pesetas; por el líquido de subsidios, 4,69 pesetas; total a cobrar, 22,03 pesetas.

Calzón de segunda categoría: Por jornales, 9,35 pesetas; por suplidos de la oficiala, 4,17 pesetas; por el líquido de subsidios, 3,37 pesetas; total a cobrar, 16,89 pesetas.

Observaciones.—Si los calzones no llevasen pepinillos tendrán una disminución de precio de cinco pesetas en alta sastrería de lujo y primera categoría, y de 2,50 pesetas, en segunda categoría. Si llevasen franjas al costado, tendrán un aumento de precio de cinco pesetas en todas sus categorías.

Pantalones de franjas y de galón

Quedan asimiladas estas prendas en cuanto a precio con lo determinado para pantalones de etiqueta.

CAPOTES CAQUI DE TABLAS PARA GENERALES, JEFES, OFICIALES Y CLASES DEL EJERCITO

Se asimila su producción y precio con el gabán de paisano «tipo», con un aumento sobre su precio del 40 por 100.

Resumen del capote de tablas caqui

Para taller colectivo:

Capote tablas caqui alta sastrería de lujo: Por jornales, 112,39 pesetas; por suplidos del oficial, 23,80 pesetas; total a cobrar, 136,19 pesetas.—Base para gravar con el 44,10 por 100 de subsidios, 121,50 pesetas.

Capote tablas caqui primera categoría: Por jornales, 77,22 pesetas; por suplidos del oficial, 14,95 pesetas; total a cobrar, 92,17 pesetas.—Base para gravar con el 44,10 por 100 de subsidios, 83,48 pesetas.

Capote tablas caqui segunda categoría: Por jornales, 55,60 pesetas; por suplidos del oficial, 15,12 pesetas; total a cobrar, 70,72 pesetas.—Base para gravar con el 44,10 por 100 de subsidios, 60,10 pesetas.

Capote tablas caqui tercera categoría: Por jornales, 43,76 pesetas; por suplidos del oficial, 14,70 pesetas; total a cobrar, 58,46 pesetas.—Base para gravar con el 44,10 por 100 de subsidios, 47,30 pesetas.

Para oficial empresario:

Capote tablas caqui alta sastrería de lujo: Por jornales, 121,50 pesetas; por suplidos del oficial, 23,80 pesetas; por el líquido de subsidios, 43,79 pesetas; total a cobrar, 189,09 pesetas.

Capote tablas caqui primera categoría: Por jornales, 83,48 pesetas; por suplidos del oficial, 14,95 pesetas; por el líquido de subsidios, 30,10 pesetas; total a cobrar, 128,53 pesetas.

Capote tablas caqui segunda categoría: Por jornales, 60,10 pesetas; por suplidos del oficial, 15,12 pesetas; por el líquido de subsidios, 21,65 pesetas; total a cobrar, 96,87 pesetas.

Capote tablas caqui tercera categoría: Por jornales, 47,30 pesetas; por suplidos del oficial, 14,70 pesetas; por el líquido de subsidios, 17,05 pesetas; total a cobrar, 79,05 pesetas.

Capote de Aviación

Esta prenda, por no llevar más que sólo un tablón ceptal en la espalda con sus trabillas y puentes, recibirá en su precio un aumento del 20 por 100 sobre el gabán tipo de paisano.

Resumen del capote de Aviación

Para taller colectivo:

Capote de Aviación alta sastrería de lujo: Por jornales, 66,33 pesetas; por suplidos del oficial, 20,40 pesetas; total a cobrar, 116,73 pesetas.—Base para gravar con el 44,10 por 100 de subsidios, 104,14 pesetas.

Capote de Aviación primera categoría: Por jornales, 66,19 pesetas; por suplidos del oficial, 12,81 pesetas; total a cobrar, 79,00 pesetas.—Base para gravar con el 44,10 por 100 de subsidios, 71,55 pesetas.

Capote de Aviación segunda categoría: Por jornales, 47,66 pesetas; por suplidos del oficial, 12,96 pesetas; total a cobrar, 60,62 pesetas.—Base para gravar con el 44,10 por 100 de subsidios, 51,51 pesetas.

Capote de Aviación tercera categoría: Por jornales, 37,51 pesetas; por suplidos del oficial, 12,60 pesetas; total a cobrar, 50,11 pesetas.—Base para gravar con el 44,10 por 100 de subsidios, 40,54 pesetas.

Para oficial empresario:

Capote de Aviación alta sastrería de lujo: Por jornales, 104,14 pesetas; por suplidos del oficial, 20,40 pesetas; por el líquido de subsidios, 37,53 pesetas; total a cobrar, 162,07 pesetas.

Capote de Aviación primera categoría: Por jornales, 71,55 pesetas; por suplidos del oficial, 12,81 pesetas; por el líquido de subsidios, 25,80 pesetas; total a cobrar, 110,16 pesetas.

Capote de Aviación segunda categoría: Por jornales, 51,51 pesetas; por suplidos del oficial, 12,96 pesetas; por el líquido de subsidios, 18,56 pesetas; total a cobrar, 83,03 pesetas.

Capote de Aviación tercera categoría: Por jornales, 40,54 pesetas; por suplidos del oficial, 12,60 pesetas; por el líquido de subsidios, 14,61 pesetas; total a cobrar, 67,75 pesetas.

AMERICANA CRUZADA PARA JEFES Y OFICIALES DE LA ARMADA

Esta prenda se asimilará perfectamente o exactamente a la americana de paisano, en sus tres categorías de alta sastrería de lujo, primera y segunda ca-

tegorías de paisano, con el suplemento de la colocación de divisas en las mangas, que serán de libre acuerdo entre oficial y empresa.

LÉVITA DE LA ARMADA

El precio de esta prenda será el 65 por 100 sobre los precios estipulados para las dos categorías de americana de alta sastrería de lujo y de primera categoría, limitándose a estas dos clases el justiprecio de la levita para Generales, Jefes y Oficiales de la Armada.

Resumen de la levita de la Armada

Para taller colectivo:

Levita de la Armada de alta sastrería de lujo: Por jornales, 99,34 pesetas; por suplidos del oficial, 21,03 pesetas; total a cobrar, 120,37 pesetas.—Base para gravar con el 44,10 por 100 de subsidios, 107,39 pesetas.

Levita de la Armada de primera categoría: Por jornales, 72,79 pesetas; por suplidos del oficial, 14,10 pesetas; total a cobrar, 86,89 pesetas.—Base para gravar con el 44,10 por 100 de subsidio, 78,68 pesetas.

Para oficial empresario:

Levita de la Armada de alta sastrería de lujo: Por jornales, 107,39 pesetas; por suplidos del oficial, 21,03 pesetas; por el líquido de subsidios, 38,69 pesetas; total a cobrar, 167,11 pesetas.

Levita de la Armada de primera categoría: Por jornales, 78,69 pesetas; por suplidos del oficial, 14,10 pesetas; por el líquido de subsidios, 28,36 pesetas; total a cobrar, 121,15 pesetas.

FRAC DE LA ARMADA Y DE AVIACION

El frac de la Marina de Guerra lleva tiras y divisas en las mangas; como contrapartida, el frac de Aviación, en vez de tiras y divisas de manga, lleva vistas de seda, considerándose equiparados a efectos de tiempo y trabajo estos dos fracs.

Para la tasación del frac de paisano se calculó el tiempo y precio partiendo de la americana tipo con un 75 por 100 de aumento sobre las calidades alta sastrería de lujo y primera categoría; para estos fracs de la Armada y Aviación, por el pequeño exceso de su trabajo, se fija el coeficiente de aumento en el 80 por 100 del precio establecido para las americanas de alta sastrería de lujo y de primera categoría.

Resumen del frac de la Armada y Aviación

Para taller colectivo:

Frac de la Armada y de Aviación de alta sastrería de lujo: Por jornales, pesetas 108,38; por suplidos del oficial, 22,95 pesetas; total a cobrar, 131,33 pesetas.—Base para gravar con el 44,10 por 100 de subsidios, 117,16 pesetas.

Frac de la Armada y de Aviación de primera categoría: Por jornales, 79,41 pesetas; por suplidos del oficial, 15,39 pesetas; total a cobrar, 94,80 pesetas.—Base para gravar con el 44,10 por 100 de subsidios, 85,84 pesetas.

Para oficial empresario:

Frac de la Armada y de Aviación de alta sastrería de lujo: Por jornales, pesetas 117,16; por suplidos del oficial, 22,95 pesetas; por el líquido de subsidios, 42,21 pesetas; total a cobrar, pesetas 182,32.

Frac de la Armada y de Aviación de primera categoría: Por jornales, 85,84 pesetas; por suplidos del oficial, 15,39 pesetas; por el líquido de subsidios, pesetas 30,94; total a cobrar, 132,17 pesetas.

CAPOTES DE LA MARINA DE GUERRA

Esta prenda lleva mayor trabajo que el capote de Aviación, por tener abertura de cinco ojales en el tablón central de espalda, llevar tapa de terciopelo con cuello de pie y colocación de divisas en las hombreras, por lo que su coeficiente

será el precio estipulado para el gabán de paisano, con un aumento del 25 por 100.

Resumen del capote de la Armada

Para taller colectivo:

Capote de la Armada de alta sastrería de lujo: Por jornales, 100,35 pesetas; por suplidos del oficial, 21,25 pesetas; total a cobrar, 121,60 pesetas.—Base para gravar con el 44,10 por 100 de subsidios, 108,48 pesetas.

Capote de la Armada de primera categoría: Por jornales, 68,95 pesetas; por suplidos del oficial, 13,35 pesetas; total a cobrar, 82,30 pesetas.—Base para gravar con el 44,10 por 100 de subsidios, 73,55 pesetas.

Capote de la Armada de segunda categoría: Por jornales, 49,65 pesetas; por suplidos del oficial, 13,50 pesetas; total a cobrar, 63,15 pesetas.—Base para gravar con el 44,10 por 100 de subsidios, 53,65 pesetas.

Capote de la Armada de tercera categoría: Por jornales, 39,07 pesetas; por suplidos del oficial, 13,13 pesetas; total a cobrar, 52,20 pesetas.—Base para gravar con el 44,10 por 100 de subsidios, 42,23 pesetas.

Para oficial empresario:

Capote de la Armada de alta sastrería de lujo: Por jornales, 108,48 pesetas; por suplidos del oficial, 21,25 pesetas; por el líquido de subsidios, 39,10 pesetas; total a cobrar, 168,83 pesetas.

Capote de la Armada de primera categoría: Por jornales, 74,53 pesetas; por suplidos del oficial, 13,35 pesetas; por el líquido de subsidios, 26,86 pesetas; total a cobrar, 114,74 pesetas.

Capote de la Armada de segunda categoría: Por jornales, 53,68 pesetas; por suplidos del oficial, 13,50 pesetas; por el líquido de subsidios, 19,33 pesetas; total a cobrar, 86,51 pesetas.

Capote de la Armada de tercera categoría: Por jornales, 42,23 pesetas; por suplidos del oficial, 13,13 pesetas; por el líquido de subsidios, 15,22 pesetas; total a cobrar, 70,58 pesetas.

INGENIEROS CIVILES

El frac abrochado o casaca de Ingenieros civiles tendrá una sola categoría, determinándose su precio con un 100 por 100 sobre el precio establecido para la americana de alta sastrería de lujo.

Resumen del frac de Ingenieros civiles

Para taller colectivo:

Casaca-frac de Ingeniero civil: Por jornales, 120,42 pesetas; por suplidos del oficial, 25,50 pesetas; total a cobrar, 145,92 pesetas.—Base para gravar con el 44,10 por 100 de subsidios, 130,18 pesetas.

Para oficial empresario:

Casaca-frac de Ingeniero civil: Por jornales, 130,18 pesetas; por suplidos del oficial, 25,50 pesetas; por el líquido de subsidios, 46,90 pesetas; total a cobrar, 202,58 pesetas.

Casacas bordadas del Cuerpo Diplomático, sin pechos bordados

La casaca bordada con pecho liso para el Cuerpo Diplomático y demás uniformes similares tendrá como precio el señalado para la americana de alta sastrería de lujo, con clase única, con un aumento de precio sobre ésta del 150 por 100.

Resumen de la casaca bordada del Cuerpo Diplomático, sin pechos bordados

Para taller colectivo:

Casaca de Diplomático, sin pechos bordados: Por jornales, 150,53 pesetas; por suplidos del oficial, 31,87 pesetas; total a cobrar, 182,40 pesetas.—Base para gravar con el 44,10 por 100 de subsidios, 162,72 pesetas.

Para oficial empresario:

Casaca de Diplomático, sin pechos bordados: Por jornales, 162,72 pesetas; por suplidos del oficial, 31,87 pesetas; por el líquido de subsidios, 58,62 pesetas; total a cobrar, 253,21 pesetas.

Casaca con pechos bordados

Esta prenda tendrá un aumento en el capítulo de total a cobrar de 25 pesetas.

Casacas de las Maestranzas, levitas de las Ordenes Militares y de la Orden de Malta y casacas del Santo Sepulcro

Quedan asimiladas en cuanto a precio con la casaca de pechos bordados, siendo sus coeficientes los determinados para las casacas sin pechos.

LIBREAS

Levitones para porteros, cocheros, etc.

Características del trabajo:

Llevará dos puntos en todos los cantos; carteras de trenzado con un bolsillo bajo la cartera derecha, con cartierilla interior de pico de ojal y botón; tapa de terciopelo o del mismo género en el cuello, visos doble de raso o de pelo de cabra en el escote; botones pasados en talle, latiguillos y bajo. Podrá llevar en los pliegues del faldón cartera o latiguillos.

Producción:

Cuatro y un tercio prendas semanales, o sea un levitón cada diez horas con sesenta y una centésimas de hora.

Jornales:

Oficiala, 30 pesetas; Oficiala, 16,50; Ayudanta, 13,50; Aprendizaje tercer año, nueve pesetas; Aprendizaje primer año, cuatro pesetas.—Suma: 73 pesetas.

Coste total del levitón de librea extra, para Empresa

Coste en jornales de la producción de la unidad calculado a cuatro treinta y tres centésimas de los seis días laborales, incluyendo el recargo del 18,66 por 100 del domingo y de las fiestas no recuperables		120,25	»
Totalización de subsidios de Empresa y productor:			
Subsidio de Vejez	3,00	%.....	3,6075
Subsidio Familiar	6,00	%.....	7,2150
Accidentes del Trabajo	1,65	%.....	1,9841
Seguro de Enfermedad	8,00	%.....	9,62
Plus de cargas familiares	10,00	%.....	12,025
Pagas extraordinarias	5,45	%.....	6,5536
Vacación retribuida	2,00	%.....	2,405
Cuota sindical	2,00	%.....	2,405
Montepío	6,00	%.....	7,215
	44,10		53,0302
			53,0302
Importe de jornales y subsidios		173,2802	»
A deducir el 7,50 por 100 de jornales de las cargas propias de los productores en los subsidios sociales aplicados sobre las siguientes partidas:			
De jornales	120,25		
De pagas extraordinarias	6,55		
De vacación retribuida	2,40		
Extraído el 7,50 por 100 de...		129,20	resulta a deducir...
			9,69
163,59 pesetas más los suplidos del oficial, 23,55 pesetas...		187,14	»

El levitón para casinos y corporaciones, debido a la exigencia de un trabajo más ligero por la reducción del precio comercial, tendrá una rebaja por incremento de la producción en el cálculo precedente del 15 por 100.

Resumen de los levitones de librea

Para taller colectivo:

Levitón librea extra: Por jornales, 111,23 pesetas; por suplidos del oficial, 23,55 pesetas; total a cobrar, 134,78 pesetas.—Base para gravar con el 44,10 por 100 de subsidios, 120,25 pesetas.

Levitón librea segunda: Por jornales, 94,54 pesetas; por suplidos del oficial, 20,02 pesetas; total a cobrar, 114,56 pesetas.—Base para gravar con el 44,10 por 100 de subsidios, 102,21 pesetas.

Para oficial empresario:

Levitón librea extra: Por jornales, 120,25 pesetas; por suplidos del oficial, 23,55 pesetas; por el líquido de subsidios, 43,34 pesetas; total a cobrar, pesetas 187,14.

Levitón librea segunda: Por jornales, 102,21 pesetas; por suplidos del oficial, 20,02 pesetas; por el líquido de subsi-

Gastos del taller:

Local, 2,50 pesetas; hilatura, 7,00; alumbrado, 1,50; plancha, 2,50; amortización, 1,50.—Total: 17,00 pesetas.

De los jornales anteriormente consignados la empresa retendrá, para el pago en su día, el importe de las cuotas obreras de los seguros sociales, que son los siguientes:

Subsidio familiar, 1 por 100; Seguro de enfermedad, 4 por 100; Cuota sindical, 0,50 por 100, y Montepío, 2 por 100, que hacen un total de 7,50 por 100 sobre el importe de jornales.

Elementos que integran el precio:

Seis días de jornal a 73,00 pesetas: Por semana, 438,00 pesetas; por unidad de obra, 101,15 pesetas.

Proporción jornal domingo, 16,66 por 100: Por semana, 72,98 pesetas; por unidad de obra, 16,85 pesetas.

Proporción fiestas no recuperables, 2 por 100: Por semana, 9,76 pesetas; por unidad de obra, 2,25 pesetas.

Importe de jornales: Por semana, pesetas 520,74; por unidad de obra, 120,25 pesetas.

Deducción del 7,50 por 100 de cuotas obreras: Por semana, 39,05 pesetas; por unidad de obra, 9,02 pesetas.

Líquido de jornales: Por semana, pesetas 481,69; por unidad de obra, pesetas 111,23.

Gastos del taller: Por semana, pesetas 102,00; por unidad de obra, 23,55 pesetas.

Líquido a pagar al oficial: Por semana, 583,69 pesetas; por unidad de obra, 134,78 pesetas.

dios, 36,84 pesetas; total a cobrar, pesetas 159,07.

Casaca y frac para librea de criados

Se establecen dos categorías: Primera, de esmerada confección en sus características, con doble tira en la inglesa, martillo en el faldón, carteras de tres picos en el mismo y botones del talle, de las carteras y del final de pliegues embutidos con sólida sujeción interna de entretela pasada por la garganta del botón bien sujeta a las fuerzas interiores. El cuello, con tapa de terciopelo o de género, ribeteado de galón o sin él; las mangas, con aberturas y puntos correctos a máquina, ojales a la inglesa o a la española, con presillas en el hombro para la cordinadura o apuntadura de la misma en el hombro.

El frac podrá llevar también doble tira o tira en la vista y cuchilladas en el delantero.

Segunda. Para teatros, casinos, hoteles, etc. Su confección será de mayor ligereza por su menor precio comercial y podrá llevar galones en la tapa de cuello y en las bocamangas.

Producción: Se atribuye a cualquiera de estas dos prendas como tipo de pro-

ducción la unidad de nueve horas de trabajo, o sean cinco y un tercio (5,333) de prendas semanales, y como este cálculo significa el 15 por 100 menos que el previsto para el levitón, los precios de estas prendas en sus calidades serán un 15 por 100 menos que el calculado para los levitones.

Resumen de la casaca y frac de librea

Para taller colectivo:

Casaca o frac de primera: Por jornales, 94,54 pesetas; por suplidos del oficial, 20,01 pesetas; total a cobrar, pesetas 114,55.—Base para gravar con el 44,10 por 100 de subsidios, 102,21 pesetas.

Casaca o frac de segunda: Por jornales, 80,35 pesetas; por suplidos del oficial, 17,01 pesetas; total a cobrar, pesetas 97,36.—Base para gravar con el 44,10 por 100 de subsidios, 86,87 pesetas.

Para oficial empresario:

Casaca o frac de primera: Por jornales, 102,21 pesetas; por suplidos del oficial, 20,01 pesetas; por el líquido de subsidios, 36,83 pesetas; total a cobrar, pesetas 159,05.

Casaca o frac de segunda: Por jornales, 86,87 pesetas; por suplidos del oficial, 17,01 pesetas; por el líquido de subsidios, 31,31 pesetas; total a cobrar, pesetas 135,19.

Levita cruzada, de tiras con gemelo o de una fila para librea

Se considera esta prenda equiparada en un todo a lo expuesto para la casaca y frac, estableciéndose igualmente dos calidades: una para librea fina y otra para bancos, casinos, etc., siendo su cálculo idéntico al precedente.

Peti galonado para ujier de los Ministerios, las Cortes, etc.

Se establece una sola clase, y habida cuenta del reducido precio comercial de los presupuestos oficiales, que justifican un trabajo mucho más ligero, se calcula el coste de esta prenda con un 22 por 100 de reducción en el establecido para la casaca o frac de segunda.

Resumen del peti galonado

Para taller colectivo:

Peti galonado: Por jornales, 62,66 pesetas; por suplidos del oficial, 13,26 pesetas; total a cobrar, 75,92 pesetas.—Base para gravar con el 44,10 por 100 de subsidios, 67,74 pesetas.

Para oficial empresario:

Peti galonado: Por jornales, 67,74 pesetas; por suplidos del oficial, 13,26 pesetas; por el líquido de subsidios, 24,41 pesetas; total a cobrar, 105,41 pesetas.

Guerrera de criado, de cuello militar o a la marinera, también aplicable a conductor de automóviles, porteros y botones, de librea fina

Con dos bolsillos exteriores, con carteras cuadradas o de pico de ojal y botón, bien superiores en el pecho o bien abajo; también podrán llevar cuatro bolsillos exteriores.

Se asimila esta prenda a lo calculado para las americanas de segunda categoría de librea fina, y la misma prenda, para casinos, teatros o Corporaciones, se asimilará a las americanas de tercera categoría.

Resumen de las guerreras de librea

Para taller colectivo:

Guerrera librea fina: Por jornales, pesetas 33,09; por suplidos del oficial, 9,00 pesetas; total a cobrar, 42,09 pesetas.—Base para gravar con el 44,10 por 100 de subsidios, 35,77 pesetas.

Guerrera de casinos: Por jornales, pesetas 25,01; por suplidos del oficial, 8,40 pesetas; total a cobrar, 33,41 pesetas.—Base para gravar con el 44,10 por 100 de subsidios, 27,03 pesetas.

Para oficial empresario:

Guerrera librea fina: Por jornales, pesetas 35,77; por suplidos del oficial, 9,00

pesetas; por el líquido de subsidios, pesetas 12,89; total a cobrar, 57,66 pesetas.

Guerrera de casinos: Por jornales, pesetas 27,03; por suplidos del oficial, 8,40 pesetas; por el líquido de subsidios, 9,22 pesetas; total a cobrar, 45,18 pesetas.

Guerrera de dril blanco lavable para criados

Llevará el cuello de los llamados vueltos, hechos de dril, con tapa de paño o del mismo dril, y será de los llamados de quita y pon. Esto es, suelto, con ojales, que se sujetará con botones en una tirilla colocada en el escote de la guerrera.

Dormán de dril lavable para botones Guerrera para guardia, con vistas, vuellos y viveado corriente

Estas tres prendas, guerrera y dormán de dril y guerrera de guardas, tendrán igual precio que el de las americanas de tercera categoría, cuyos coeficientes quedan expuestos en el resumen precedente de las guerreras de casinos.

Canadiense de dril lavable para servidumbre

Esta prenda tendrá una disminución en el capítulo de total a cobrar de 10,00 pesetas menos que la guerrera de casinos.

Americana cruzada o de una fila para librea fina de chóferes o criados

Esta prenda podrá llevar tipo en la tapa del cuello, punto a máquina, picado a mano o nada al canto.

Se asimila esta prenda a la americana de segunda categoría.

La misma prenda para Ministerios, teatros, casinos, Corporaciones, etc.

Podrá llevar un galón en la bocamanga y se asimila esta prenda a la americana de tercera categoría.

Resumen de las americanas de librea

Para taller colectivo:

Americana de librea fina: Por jornales, 33,09 pesetas; por suplidos del oficial, 9,00 pesetas; total a cobrar, 42,09 pesetas.—Base para gravar con el 44,10 por 100 de subsidios, 35,77 pesetas.

Americana de Corporaciones: Por jornales, 25,01 pesetas; por suplidos del oficial, 8,40 pesetas; total a cobrar, pesetas 33,41.—Base para gravar con el 44,10 por 100 de subsidios, 27,03 pesetas.

Para oficial empresario:

Americana de librea fina: Por jornales, 35,77 pesetas; por suplidos del oficial, 9,00 pesetas; por el líquido de subsidios, 12,89 pesetas; total a cobrar, pesetas 57,66.

Americana de Corporaciones: Por jornales, 27,03 pesetas; por suplidos del oficial, 8,40 pesetas; por el líquido de subsidios, 9,75 pesetas; total a cobrar, 45,18 pesetas.

Ruso de librea para conducir automóviles, etcétera

Características:

Cruzado, de dos filas de botones, abrochado hasta el escote, con cuello a la marinera y tapa indistintamente del mismo género o de rizo o de terciopelo, con doble respunte a máquina en todas sus montaduras y cantos.

Se distinguen dos categorías: el construido con water y el construido con castor o paño grueso.

El precio del ruso de water será el del gabán corriente de primera categoría, con un aumento del 30 por 100.

El precio del ruso de castor o de paño grueso será el del gabán corriente de primera categoría, con un aumento del 10 por 100.

Resumen del ruso de librea

Para taller colectivo:

Ruso de water: Por jornales, 71,70 pesetas; por suplidos del oficial, 13,88 pesetas; total a cobrar, 85,58 pesetas.—

Base para gravar con el 44,10 por 100 de subsidios, 77,51 pesetas.

Ruso de castor o de paño: Por jornales, 60,67 pesetas; por suplidos del oficial, 11,74 pesetas; total a cobrar, pesetas 72,41.—Base para gravar con el 44,10 por 100 de subsidios, 65,59 pesetas.

Para oficial empresario:

Ruso de water: Por jornales, 77,52 pesetas; por suplidos del oficial, 13,88 pesetas; por el líquido de subsidios, pesetas 27,95; total a cobrar, 119,35 pesetas.

Ruso de castor o de paño: Por jornales, 65,59 pesetas; por suplidos del oficial, 11,74 pesetas; por el líquido de subsidios, 23,65 pesetas; total a cobrar, 100,98 pesetas.

Gabán de librea con tablón central de espalda y doble trabilla, con armadura bien de ruso o de solapas. Bocamangas de vuelta

Se asimila esta prenda al capote de Aviación de primera y segunda categorías. Considerándose de primera los construidos en castor, bellardina o gamuza, y de segunda, los de paño o tejidos ordinarios.

Resumen del gabán de tablón central de espalda, para librea

Para taller colectivo:

Gabán librea de tablón de espalda, primera categoría: Por jornales, 66,19 pesetas; por suplidos del oficial, 12,81 pesetas; total a cobrar, 79,00 pesetas.—Base para gravar con el 44,10 por 100 de subsidios, 71,55 pesetas.

Gabán librea de tablón de espalda, segunda categoría: Por jornales, 47,66 pesetas; por suplidos del oficial, 12,96 pesetas; total a cobrar, 60,62 pesetas.—Base para gravar con el 44,10 por 100 de subsidios, 51,51 pesetas.

Para oficial empresario:

Gabán librea de tablón de espalda, primera categoría: Por jornales, 71,55 pesetas; por suplidos del oficial, 12,81 pesetas; por el líquido de subsidios, pesetas 25,80; total a cobrar, 110,16 pesetas.

Gabán librea de tablón de espalda, segunda categoría: Por jornales, 51,51 pesetas; por suplidos del oficial, 12,96 pesetas; por el líquido de subsidios, pesetas 18,56; total a cobrar, 83,63 pesetas.

Gabán de librea de tipo corriente

Se asimila esta prenda a lo preceptuado para el gabán de paisano, limitándose sus categorías a primera, segunda y tercera. Considerándose de primera los construidos en castor, bellardina o gamuza, para servicio de conductores de automóvil de particulares; el de segunda, los construidos con iguales artículos, destinados a conductores de automóviles de Corporaciones civiles o militares y de servicios públicos, y de tercera categoría, los gabanes que, con un galón en la bocamanga o sin él, se destinen a porteros, ujieres u ordenanzas de Ministerios, bancos, casinos, teatros, etc.

Resumen del gabán de tipo corriente para librea

Para taller colectivo:

Gabán corriente librea, de primera: Por jornales, 55,16 pesetas; por suplidos del oficial, 10,68 pesetas; total a cobrar, 65,84 pesetas.—Base para gravar con el 44,10 por 100 de subsidios, 59,63 pesetas.

Gabán corriente librea, de segunda: Por jornales, 39,72 pesetas; por suplidos del oficial, 10,80 pesetas; total a cobrar, 50,52 pesetas.—Base para gravar con el 44,10 por 100 de subsidios, 42,93 pesetas.

Gabán corriente librea, de tercera: Por jornales, 31,26 pesetas; por suplidos del oficial, 10,50 pesetas; total a cobrar, 41,76 pesetas.—Base para gravar con el 44,10 por 100 de subsidios, 33,79 pesetas.

Para oficial empresario:

Gabán corriente librea, de primera: Por jornales, 59,63 pesetas; por suplidos del oficial, 10,68 pesetas; por el líquido de subsidios, 21,50 pesetas; total a cobrar, 91,81 pesetas.

Gabán corriente librea, de segunda: Por jornales, 49,93 pesetas; por suplidos del oficial, 10,80 pesetas; por el líquido de subsidios, 15,47 pesetas; total a cobrar, 69,20 pesetas.

Gabán corriente librea, de tercera: Por jornales, 33,79 pesetas; por suplidos del oficial, 10,50 pesetas; por el líquido de subsidios, 12,18 pesetas; total a cobrar, 56,47 pesetas.

Chalecos y pantalones de librea de tipo corriente

Se asimilarán éstos, como lo fueron las americanas, a lo preceptuado para paisano en segunda y tercera categorías. Serán considerados de segunda categoría los destinados a librea fina en general, y de tercera categoría, los destinados a ministerios, corporaciones, casinos, teatros, etc.

Cuando los pantalones llevasen vivo, cinta o galón, se estipulará un suplemento de precio sobre el total a cobrar libremente estipulado entre productor y empresario.

Resumen de los chalecos y pantalones de librea corrientes

Para taller colectivo:

Chaleco o pantalón de librea fina: Por jornales, 6,92 pesetas; por suplidos del oficial, 3,34 pesetas; total a cobrar, pesetas 10,26.—Base para gravar con el 44,10 por 100 de subsidios, 7,48 pesetas.

Chaleco o pantalón para Corporaciones: Por jornales, 5,52 pesetas; por suplidos del oficial, 3,08 pesetas; total a cobrar, 8,60 pesetas.—Base para gravar con el 44,10 por 100 de subsidios, 5,97 pesetas.

Para oficial empresario:

Chaleco o pantalón de librea fina: Por jornales, 7,48 pesetas; por suplidos de la oficial, 3,34 pesetas; por el líquido de subsidios, 2,70 pesetas; total a cobrar, 13,52 pesetas.

Chaleco o pantalón para Corporaciones: Por jornales, 5,97 pesetas; por suplidos de la oficial, 3,08 pesetas; por el líquido de subsidios, 2,15 pesetas; total a cobrar, 11,20 pesetas.

Chalecos con cuello, chal para casaca y frac de librea, en paño, pelo de cabra o piqué blanco

Se asimila el precio de este chaleco al determinado para los chalecos de smoking de paisano de segunda categoría. Cuando este chaleco esté destinado a Corporaciones, casinos, teatros, etcétera, su precio tendrá una reducción sobre el precedente de un 10 por 100.

Resumen del chaleco de librea con cuello chal

Para taller colectivo:

Chaleco chal librea fina: Por jornales, 8,30 pesetas; por suplidos de la oficial, 4,01 pesetas; total a cobrar, pesetas 12,31.—Base para gravar con el 44,10 por 100 de subsidios, 8,97 pesetas.

Chaleco chal Corporaciones: Por jornales, 7,47 pesetas; por suplidos de la oficial, 3,61 pesetas; total a cobrar, pesetas 11,08.—Base para gravar con el 44,10 por 100 de subsidios, 8,08 pesetas.

Para oficial empresario:

Chaleco chal librea fina: Por jornales, 8,97 pesetas; por suplidos de la oficial, 4,01 pesetas; por el líquido de subsidios, 3,24 pesetas; total a cobrar, 16,22 pesetas.

Chaleco chal Corporaciones: Por jornales, 8,08 pesetas; por suplidos de la oficial, 3,61 pesetas; por el líquido de subsidios, 2,88 pesetas; total a cobrar, 14,57 pesetas.

Madrid, 22 de agosto de 1949.—Visto bueno: El Delegado de Trabajo (ilegible).

Jefatura del Distrito Minero de Madrid

ANUNCIOS

Por el presente se hace público, y a los efectos de lo dispuesto en el artículo 168 del vigente Reglamento general para el Régimen de la Minería, que el expediente de permiso de investigación denominado «Los Navarros», número 1.634, de mineral de sulfato de sosa, incoado en esta Jefatura a instancia de don Braulio Chamorro, ha quedado sin curso y fenecido por falta de terreno franco.

Madrid, 30 de julio de 1949.—El Ingeniero Jefe, Francisco Lacazette.

(G. C.—3.401)

Por el presente se notifica y hace público que el Boletín Oficial del Estado del día 6 de agosto publica la caducidad de las minas nombradas «San Adrián», número 1.377; «Rosario», núm. 1.445, y «María Dolores», núm. 1.446, de los términos de Gandullas y Paredes de Buitrago, provincia de Madrid, de las que es concesionaria «Minero Industrial», Compañía Anónima.

Lo que se publica en este BOLETÍN OFICIAL de la provincia para general conocimiento.

Madrid, 19 de agosto de 1949.—El Ingeniero Jefe, Francisco Lacazette.

(G. C.—3.400)

En el expediente incoado por esta Jefatura de Minas sobre el permiso de investigación minera denominado «Esperanza», núm. 1.622, de mineral wolfram y 45 pertenencias de extensión, sito en término municipal de Colmenar Viejo, provincia de Madrid, solicitado por don Pedro César Moreno Cardús, que en el período de información pública don León Torres Salcedo, vecino de Madrid, con domicilio en Velarde, núm. 13, presentó escrito de oposición a la concesión de dicho permiso de investigación, basándose en que parte del terreno que el mismo comprende, de su propiedad, se perjudicaría en sus aspectos agrícola y ganadero con las labores mineras, cuya oposición ha sido informada por la Abogacía del Estado de la provincia de Madrid, ha recaído la resolución siguiente:

Considerando lo dispuesto en los artículos 9.º de la ley de Minas y los 25, 26 y 30 del Reglamento para su aplicación, resuelvo con esta fecha desestimar la oposición de referencia, advirtiendo al interesado que contra esta resolución podrá recurrir ante la Dirección General de Minas y Combustibles, en escrito presentado en esta Jefatura de Minas, en el plazo de treinta días, contados a partir de la fecha de recepción de la notificación y previo depósito en esta Jefatura de 500 pesetas en metálico.

Madrid, 8 de septiembre de 1949.—El Ingeniero Jefe, Francisco Lacazette.

(G. C.—3.399)

AYUNTAMIENTOS

MIRAFLORES DE LA SIERRA

Instruido expediente de habilitación de crédito por transferencia para atender al pago de obligaciones cuyo detalle consta en el expediente de su razón, se expone al público en la Secretaría del Ayuntamiento, por el plazo de quince días, para oír reclamaciones; bien entendido que, transcurrido este plazo, la Corporación resolverá.

Miraflores, a 10 de septiembre de 1949.—El Alcalde, Máximo Altosano.

(G. C.—3.397) (O.—14.534)

PINTO

Se hallan expuestos al público en esta Secretaría del Ayuntamiento, por espacio de quince días, para oír reclamaciones,

los Padrones de los arbitrios siguientes:

Letreros, anuncios, escaparates, etcétera.

Desagüe de canalones sobre la vía pública.

Inspección de motores, transformadores, calderas, etc.

Tránsito de animales domésticos por la vía pública.

Pinto, a 31 de agosto de 1949.—El Alcalde, César Ruiz.

(G. C.—3.392) (X.—378)

GETAFE

El acuerdo del establecimiento de un arbitrio con fin no fiscal sobre los solares que no se encuentren cerrados con valla, adoptado por este Ayuntamiento en sesión plenaria del día 31 del pasado mes de agosto, juntamente con las correspondientes Tarifa y Ordenanza aprobadas, se halla expuesto al público por quince días, durante cuyo plazo se admitirán en la Secretaría de este Ayuntamiento las reclamaciones de los interesados legítimos, de conformidad a lo prevenido en los artículos 269 y 270 de la Ordenación provisional de las Haciendas locales.

Getafe, 7 de septiembre de 1949.—El Alcalde (ilegible).

(G. C.—3.394) (X.—379)

VALDEMORILLO

Las Ordenanzas de arbitrios de carnes, bebidas, servicio del matadero, reconocimiento sanitario de artículos alimenticios, consumiciones, impuesto sobre el vino y la sidra, contribución de usos y consumos, arbitrio sobre casinos y círculos de recreo, expedición de documentos, ocupación de la vía pública y puestos públicos y derechos sobre reconocimiento domiciliario de reses de cerva para el año 1950, aprobadas por este Ayuntamiento en sesión celebrada el día tres de septiembre de 1949, se hallan expuestas al público por término de quince días, para oír reclamaciones; pasado dicho plazo no se admitirá ninguna.

Valdemorillo, 5 de septiembre de 1949.—El Alcalde, Juan Segovia.

(G. C.—3.395) (X.—380)

Magistratura de Trabajo núm. 6, de Madrid

Don Gabriel González Bueno, Magistrado de Trabajo de la número seis, de las de esta capital.

Hago saber: Que en los autos que se tramitan en esta Magistratura de Trabajo número seis, seguidos con el número setenta y ocho, de mil novecientos cuarenta y ocho, a instancias de la Inspección Provincial de Trabajo, contra don Santiago Tariño Fortis, sobre descubierto de cuotas de Seguros Sociales, se ha acordado en providencia del día de la fecha sacar a pública subasta, por término de ocho días hábiles, los bienes embargados al expresado demandado que a continuación se detallan y que se encuentran en la calle de Villanueva, número tres, señalándose para el remate de dicha subasta el día veintitrés de los corrientes, en la Sala Audiencia de esta Magistratura, sita en Martínez Campos, número veintitrés; advirtiéndoles que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes de la tasación y que, para tomar parte en la referida subasta, deberán los solicitantes depositar previamente en la Secretaría de esta Magistratura el importe del diez por ciento del avalúo.

Bienes que se subastan:

Un torno, marca «Hispano», de 1,50 metros entre puntos, 15.000 pesetas.

Cuatro cámaras frigoríficas «Reicas», modelo 1949, con compresor

«Reica» de un cuarto de caballo, de 160 decímetros cúbicos de capacidad, números 512, 514, 515 y una sin numeración, 40.000 pesetas.

Dos cafeteras industriales «Reicas», modelo C/8, de ocho portas cada una, completamente terminadas, 40.000 pesetas.

Dos cafeteras «Reicas», C/4, de cuatro portas cada una, números 636 y 638, 20.000 pesetas.

Dos cafeteras «Reicas», C/2, de dos portas cada una, números 648 y 670, 10.000 pesetas.

Diez cafeteras «Reicas», pequeñas, tipo «Tati», de una porta cada una, números 104, 105, 108, 110, 121, 128, 132, 133, 145 y 146, 15.000 pesetas.

Dos termos acumuladores, de 150 litros, «Reicas», R. T. 150, 4.000 pesetas.

Total, 144.000 pesetas.

Dado en Madrid, a seis de septiembre de mil novecientos cuarenta y nueve.—El Secretario (ilegible).—El Magistrado de Trabajo, Gabriel González Bueno.

(C.—4.857)

Magistratura de Trabajo núm. 5, de Barcelona

EDICTO

En virtud de lo dispuesto por el ilustrísimo señor Magistrado de Trabajo en providencia de esta fecha, en las diligencias de apremio seguidas por esta Magistratura a instancia de la Inspección Provincial de Trabajo, contra José Bech Argéles, domiciliado en esta ciudad, calle Calabria, número 276, en expediente número 198, de 1948, por el presente se sacan a pública subasta, por primera vez, término de ocho días y precio de su avalúo, los bienes muebles embargados en méritos de los autos de referencia, y cuya relación es la siguiente:

Dos tornos cilíndricos, ambos con caja «Norton» y de 1 y 1/2 entre puntos, uno de ellos marca «Hispano», número T-210-946; de la Casa Mateu, con bancada triangular y cubeta inferior algo deteriorada, y el otro, marca «Gall», también de 1 y 1/2 metros entre puntos, sin cubeta y sin número visible, propiedad del demandado, cuyos bienes han sido valorados mediante dictamen pericial en la suma global de treinta y seis mil (36.000) pesetas; se encuentran depositados en el domicilio social del demandado, calle Calabria, número 276, de esta ciudad.

El acto de remate tendrá lugar en la Sala Audiencia de esta Magistratura de Trabajo número 5, de Barcelona, sita en la ronda de San Pedro, número 52, el día 30 de los corrientes, a las doce de su mañana; previéndose:

Que para tomar parte en la subasta deberán los licitadores consignar previamente, en la Mesa de esta Magistratura o en la Caja de Depósitos, el importe del 10 por 100 en efectivo de la valoración, sin cuyo requisito no podrán tomar parte en la subasta.

Que el remate podrá hacerse en calidad de ceder; y

Que no se admitirán posturas que no cubran los dos tercios de la valoración, deducido el veinticinco por ciento.

Barcelona, 1 de septiembre de 1949.—El Secretario habilitado, Mariano Solá.

(G. C.—3.404) (C.—4.855)

PROVIDENCIAS JUDICIALES

JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA

JUZGADO NUMERO 1

EDICTO

Se anuncia la muerte sin testar, sin dejar descendientes ni ascendientes, de doña Carmen Ugarte de la Peña, natural de Madrid, hija de Marcelino y Petra, que falleció en Madrid, a veintiuno de enero de mil novecientos cuarenta y nueve, a los sesenta y seis años de edad y en estado de soltera, y se llama a los que se crean con igual o mejor derecho a su herencia que su sobrina doña Petra Heras Ugarte, para que comparezcan en este Juzgado a reclamarlo, dentro del término de treinta días, en el expediente de declaración de herederos que a instancia de su dicha sobrina se tramita en este Juzgado de primera instancia número uno, Decano.

Dado en Madrid, a dieciséis de julio de mil novecientos cuarenta y nueve.—El Secretario, José de Molinero.—El Juez de primera instancia, R. Bono.

(A.—11.853)

JUZGADO NUMERO 12

EDICTO

En este Juzgado de primera instancia número doce, de Madrid, Secretaría del que refrenda, pende de cumplimiento carta-orden de la Excelentísima Audiencia de este Territorio, dimanante de autos de mayor cuantía promovidos por doña Mercedes Castillejos Wal, contra don Carlos Figueroa Alonso Martínez y la Compañía «Hispania Inmobiliaria», Sociedad Anónima, en reclamación de cantidad, y en cuyo diligenciamiento y para la efectividad de las costas causadas por la citada Compañía «Hispania Inmobiliaria», se ha embargado, como de la propiedad de la misma, una máquina de escribir «Hispano Olivetti», de carro grande, seminueva, número M. 40-156-713.

Dicha máquina de escribir ha sido tasada en la suma de cuatro mil doscientas cincuenta pesetas, habiéndose acordado proceder a la subasta de la misma en pública licitación, para lo cual se señala el día treinta del actual, a las doce de su mañana, en la Sala Audiencia de este Juzgado, sito en el piso segundo de la casa número uno de la calle del General Castaños.

Se hace saber a los licitadores que para tomar parte en la subasta deberán consignar previamente el diez por ciento del tipo de tasación; que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del mismo, pudiendo hacerse el remate a calidad de ceder a un tercero y que el resto del precio se consignará a los tres días de aprobado el remate.

Y para conocimiento del público, el presente, además de fijarse en el sitio público de costumbre de este Juzgado, se insertará con ocho días de antelación, por lo menos, al señalado en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia, a cuyo fin se expide en Madrid, a catorce de septiembre de mil novecientos cuarenta y nueve.—El Secretario, P. H. Angel Marchani.—Visto bueno: El Juez de primera instancia, R. Torres.

(A.—11.854)

JUZGADO NUMERO 15

EDICTO

Por el presente se hace saber que en el Juzgado de primera instancia

número 15, de Madrid, bajo el número 73, de 1949, se siguen autos ejecutivos, promovidos por el Procurador señor López del Olmo, en representación de don José Manuel Ortiz Barba, contra don Jesús López Fernández y don Antonio Valero Mariscal, sobre pago de seis mil pesetas, en los que aparece dictada la sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen así:

Sentencia

Madrid, 15 de julio del año 1949.—El señor don Pedro Martín de Hijas Muñoz, accidentalmente Juez de primera instancia número quince, de esta capital, habiendo visto los presentes autos ejecutivos, promovidos por don José Manuel Ortiz Barba, representado por el Procurador don Saturnino López del Olmo y defendido por el Letrado señor Mediavilla, contra don Jesús López Fernández y don Antonio Valero Mariscal, declarados en rebeldía, sobre pago de cantidad,

Fallo

Que debo mandar y mando seguir la ejecución adelante, haciendo trance y remate en los bienes embargados y en lo sucesivo puedan embargarse a los deudores don Jesús López y don Antonio Valero y con su producto entero y cumplido pago al acreedor don José López Fernández de las responsabilidades por que se despachó, o sea por la cantidad de seis mil pesetas, importe del principal de la letra de cambio, sus intereses legales desde la fecha del protesto de la misma, gastos de éste y las costas, las cuales se imponen a dichos demandados.

Y con el fin de que el presente edicto, que será fijado en el sitio público de costumbre de este Juzgado, uno, y el otro, publicado en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia de Madrid, sirva de notificación de expresada sentencia al ejecutado, de ignorado paradero, don Jesús López Fernández, es

Dado en Madrid, a 8 de septiembre de 1949.—El Secretario (ilegible).—El Juez de primera instancia, Pedro Martín de Hijas Muñoz.

(G. C.—3.404) (C.—4.856)

CITACIONES

Bajo los apercibimientos procedentes en derecho, se cita y emplaza por los Jueces o Tribunales respectivos a las personas que a continuación se expresan, para que comparezcan el día que se señala, a contar desde la fecha de la publicación del anuncio en este periódico oficial, con arreglo al artículo 173 de la ley de Enjuiciamiento Criminal, 380 del Código de Justicia Militar y 63 del de Marina.

JUZGADO NUMERO 5

En virtud de lo acordado por el Juzgado de instrucción número 5, de Madrid, en el sumario seguido ante el mismo con el número 242, de 1949, en méritos de denuncia de Pedro Barba Moruno, de veinte años, soltero, empleado, hijo de Pedro y Juana, natural de La Habana, domiciliado en Cuba, por hurto, se cita a dicho Pedro Barba Moruno, o a su representante legal, para que dentro del término de cinco días comparezcan ante dicho Juzgado, a fin de recibirles declaración y ofrecerles dicho sumario, conforme determina el artículo 109 de la ley de Enjuiciamiento Criminal.

(B.—4.526)

Por el presente, que se expide en virtud de lo acordado por el Juzgado de

instrucción número 5, de Madrid, en el sumario seguido ante el mismo con el número 182, de 1949, sobre daños, en méritos de denuncia de Gregorio Vicioso Torres, se cita a Antonio Eyre Fernández, mayor de edad, domiciliado en Barcelona, calle Taber, número 27, que se dice se encuentra en América, para que dentro del término de diez días comparezca ante este Juzgado de instrucción número 5, calle del General Castaños, número 1, a fin de recibirle declaración como inculgado.

(B.—4.525)

Por el presente, que se expide en virtud de lo acordado por el Juzgado de instrucción núm. 5, de Madrid, en el sumario núm. 279, de 1949, en méritos de denuncia de doña Cruz Betancourt Prestmann, de cuarenta y un años, divorciada, hija de Roberto y de Rita, natural de Camagüey (Cuba), que habitó últimamente en el Hotel Ritz, de esta capital, por hurto de una pulsera propiedad de su hija Dagmar Sánchez Betancourt, de diecinueve años de edad, con igual domicilio, se cita a expresada denunciante y perjudicada a fin de ofrecerla este sumario y recibirla declaración, con apercibimiento de que si no lo verifica dentro del término de cinco días le parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

(B.—4.560)

JUZGADO NUMERO 6

Marín Soto (Antonio), de treinta y un años, casado, oficinista, que vivía en la calle de Fernández de los Ríos, número 88, comparecerá en término de cinco días ante el Juzgado de instrucción número 6, de Madrid, a ampliar su declaración en sumario 530, de 1947, sobre estafa por venta de abonos sin pureza.

(B.—4.506)

JUZGADO NUMERO 7

Por el presente, y mediante a ser desconocido el actual domicilio y paradero de don José Martínez Piqueras, de cuarenta años, soltero, ayudante de Obras Públicas, que tuvo su domicilio en la calle de Sagasta, núm. 34, se le hace saber que por resolución dictada por la sección quinta de esta Audiencia Provincial, con fecha 20 de junio último se ha acordado el sobreesimiento provisional de la causa en este Juzgado seguida con el núm. 37, de 1940, por hurto al mismo del coche automóvil «Fiat Topolino», matrícula M-60293, mandando que el mismo se le entregue definitivamente, cesando en el depósito que de dicho automóvil tenía.

(B.—4.548)

JUZGADO NUMERO 15

En virtud de lo acordado por providencia de fecha 12 de septiembre de 1949, dictada por el señor Juez de instrucción núm. 15, de Madrid, en causa seguida con el núm. 184, de 1949, por hurto de seis rollos de varillas de hierro, ocupado en 2 de junio último, se cita a la persona que se considere dueña de dichos rollos para que, dentro del término de cinco días, comparezca ante dicho Juzgado con el fin de prestar declaración, haciéndola a la vez saber el derecho que le concede el artículo 109 de la ley de Enjuiciamiento Criminal, apercibiéndola que de no comparecer será incurso en la multa de 25 pesetas.

(B.—4.558)

JUZGADO NUMERO 16

Arias (Julían), cuyas demás circunstancias se desconocen, dueño que fué del tinte sito en la calle del Casino, número 12, de esta capital, comparecerá dentro del término de cinco días ante el Juzgado de instrucción número 16, de esta capital, sito en la calle del General Castaños, número 1, con el fin de prestar declaración en el sumario número 358, de 1948, por robo.

(B.—4.519)

COLMENAR VIEJO

Motos Motos (Carmen), de quince años, soltera, hija de Pedro y Felisa, sus labores, natural de Bilbao y domi-

ciliada últimamente en Chamartín de la Rosa, en Bellver, 2, comparecerá en término de diez días ante el Juzgado de instrucción de Colmenar Viejo, con el fin de recibirla declaración en sumario que se tramita en el mismo bajo el número 188, de 1949, por rapto y subsiguiente violación de la misma.

(G. C.—3.375) (B.—4.531)

VITORIA

El señor Juez de instrucción de la ciudad de Vitoria y su partido, en providencia de fecha 31 de agosto de 1949, en el sumario núm. 152, de 1947, por hurto, ha acordado se emplaze por medio del presente al procesado Carlos Zacarías Frechilla Ruiz, de treinta y nueve años de edad, hijo de Zacarías y Robustiana, natural de Población de Campos, que tuvo su último domicilio en Madrid, Donoso Cortés, 19, para que en término de diez días comparezca ante la Audiencia Provincial de Vitoria, bajo apercibimiento que de no designar Abogado y Procurador que le defienda y represente ante dicho Tribunal, le serán designados de oficio, pues así está acordado en auto fecha 8 de julio último pasado.

(B.—4.545)

REQUISITORIAS

Bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes y de incurrir en las demás responsabilidades legales, de no presentarse los procesados que a continuación se expresan, en el plazo que se les fija, a contar desde el día de la publicación del anuncio en este periódico oficial y ante el Juez o Tribunal que se señala, se les cita, llama y emplaza, encargándose a todas las Autoridades y Agentes de la Policía judicial procedan a la busca, captura y conducción de aquéllos, poniéndolos a disposición de dicho Juez o Tribunal, con arreglo a los artículos correspondientes de la ley de Enjuiciamiento Criminal y de Enjuiciamiento Militar de Marina.

JUZGADO NUMERO 6

Sánchez López (Jesús), de cincuenta años, soltero, hijo de Tomás y Dolores, natural de Moratalla (Murcia), cuyo actual domicilio o paradero se desconoce, comparecerá dentro del término de diez días ante el Juzgado de instrucción número 6, de esta capital, sito en la calle del General Castaños, núm. 1, al objeto de constituirse en prisión, que le ha sido decretada en sumario seguido con el número 193, del año 1947, por delito de estafa.

(B.—4.507)

Mazain Agudo (Luis) comparecerá en término de diez días ante el Juzgado de instrucción 6, de Madrid, a constituirse en prisión en sumario 343, de 1949, sobre robo.

(B.—4.544)

JUZGADO NUMERO 13

Diez Franco (Paulina), natural de Villasuri (Palencia), de estado casada, profesión sus labores, de cuarenta y tres años en 1944, hija de Mariano y de Micaela, domiciliada últimamente en Madrid, calle de Pignatelli, 12, procesada por hurto en causa núm. 222, de 1944, comparecerá en término de diez días ante el Juzgado de instrucción núm. 13, Secretaría de don Miguel Casado San José, para ser reducida a prisión, decretada en dicha causa, en la Cárcel de esta capital, como presa comunicada.

(B.—4.509)

Herranz Martín (Victor), natural de Navalperal de Pinares (Avila), de estado soltero, profesión terrayista, de cuarenta y dos años, hijo de Víctor y de Clara, domiciliado últimamente en la calle de San Bernardino, núm. 10 (Madrid), procesado por atentado en causa número 178, de 1940, comparecerá en

término de diez días ante el Juzgado de instrucción núm. 13, Secretaría de don Miguel Casado San José, para ser reducido a prisión, decretada en dicha causa, en la Cárcel de esta capital, como preso comunicado.

(B.—4.508)

Ramírez García (Antonio), natural de Madrid, de estado soltero, profesión fotógrafo, de treinta años, hijo de Tomás y de Eulogia, domiciliado últimamente en Madrid, calle de San Carlos, 4, procesado por estafa en causa núm. 408, de 1947, comparecerá en término de diez días ante el Juzgado de instrucción número 13, Secretaría de don Miguel Casado San José, para ser reducido a prisión, decretada en dicha causa, en la Cárcel de esta capital, como preso comunicado.

(B.—4.505)

Fernández Fernández (Evaristo), natural de Gayán (Pontevedra), de estado soltero, sin profesión, de veintinueve años, hijo de desconocido y de María, domiciliado últimamente en calle de San Ricardo, núm. 1, de Madrid, procesado por estafa en causa núm. 11, de 1947, comparecerá en término de diez días ante el Juzgado de instrucción núm. 13, Secretaría de don Miguel Casado San José, para ser reducido a prisión, decretada en dicha causa, en la Cárcel de esta capital, como preso comunicado.

(B.—4.504)

Elizondo Sánchez (Tomás), natural de Vitoria (Alava), de estado casado, profesión empleado, de sesenta y dos años, hijo de Simón y de Inés, domiciliado últimamente en Chamartín de la Rosa, calle de Méndez Núñez, 19, y en Barcelona, calle del Comercio, 42, procesado por usura en causa núm. 144, de 1939, comparecerá en término de diez días ante el Juzgado de instrucción núm. 13, Secretaría de don Miguel Casado San José, para ser reducido a prisión, decretada en dicha causa, en la Cárcel de esta capital, como preso comunicado.

(B.—4.503)

Blázquez Sáez (Antonio), natural de Madrid, de estado soltero, profesión mozo, de veintiséis años en 1943, hijo de Román y de Mercedes, domiciliado últimamente en calle de Fernández de los Ríos, 12, procesado por estafa en causa número 247, de 1943, comparecerá en término de diez días ante el Juzgado de instrucción núm. 13, Secretaría de don Miguel Casado San José, para ser reducido a prisión, decretada en dicha causa, en la Cárcel de esta capital, como preso comunicado.

(B.—4.502)

Leal García (José), natural de Barcelona, de estado soltero, profesión guardacoches, de veintinueve años, hijo de Ramón y de Carolina, domiciliado últimamente en Barcelona, calle de Blanquería, 13, procesado por hurto en causa número 260, de 1946, comparecerá en término de diez días ante el Juzgado de instrucción núm. 13, Secretaría de don Miguel Casado San José, para ser reducido a prisión, decretada en dicha causa, en la Cárcel de esta capital, como preso comunicado.

(B.—4.501)

JUZGADO NUMERO 15

En virtud de providencia dictada por el señor Juez de instrucción número 15, de Madrid, en causa número 127, de 1946, por daños, se deja sin efecto la requisitoria que llamando al procesado José Geadá Pérez fué publicada en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia correspondiente al día 16 de noviembre de 1948, por haber sido capturado dicho individuo.

(B.—4.559)

Gómez Díaz (Lorenzo), natural de Madrid, de estado soltero, profesión mecánico, de treinta y seis años, hijo de

Cándido y de Dolores, domiciliado últimamente en la calle de García de Paredes, número 15, primero número 9, procesado por robo en causa número 79, de 1942, comparecerá en el término de diez días ante el Juzgado de instrucción del número 15, de esta capital, Secretaría de don Nicolás Cortés García, para ser reducido a prisión, decretada en dicha causa.

(B.—4.563)

Tarazaga Vázquez (Pedro), alias «el Pedrín», natural de Madrid, profesión marmolista, de veintisiete años, hijo de Pedro y de Felipa, con último domicilio ignorado, procesado por hurto en causa número 184, de 1949, comparecerá en término de diez días ante el Juzgado de instrucción del número 15, de esta capital, Secretaría de don Nicolás Cortés García, para ser reducido a prisión, decretada en dicha causa.

(B.—4.562)

JUZGADO NUMERO 20

Cabezas Torres (José), hijo de Miguel y Carmen, de veintitrés años de edad, soltero, pintor, natural de Antequera, domiciliado últimamente en Madrid, calle de Morejón, número 5, penado en sumario seguido en el Juzgado de instrucción número 20, de esta capital, con el número 3, de 1943, sobre hurto, comparecerá en término de diez días ante el referido Juzgado, a fin de constituirse en prisión para cumplir la condena de cuatro meses y un día de arresto mayor que le ha sido impuesta en el expresado sumario.

(B.—4.561)

Telles Pagán (Francisco), de veintinueve años, de estado soltero, de profesión zapatero, natural de Lorca (Murcia), hijo de Juan y de Juana, domiciliado últimamente en Madrid, comparecerá en término de diez días ante el Juzgado de instrucción número 20, de esta capital, calle del General Castaños, número 1, a responder a los cargos que le resultan en el sumario número 38, de 1949, que se instruye contra el mismo sobre hurto, en el que se ha decretado su prisión provisional y que manda llamarle por requisitorias.

(B.—4.571)

Rodríguez Fernández (Mariano), de cuarenta y un años, de estado soltero, de profesión chatarrero, natural de Madrid, hijo de Antonio y de Alfonsa, domiciliado últimamente en García de Paredes, número 42, comparecerá en término de diez días ante el Juzgado de instrucción número 20, de esta capital, calle del General Castaños, número 1, a responder a los cargos que le resultan en el sumario número 296, de 1944, que se instruye contra el mismo sobre hurto, en el que se ha decretado su prisión provisional y que manda llamarle por requisitorias.

(B.—4.570)

TORDESILLAS

Linares Prieto (Francisco), de treinta y seis años, casado, corredor de comercio, hijo de Plácido y de Nieves, natural de Linares, vecino que fué de Madrid, paseo de las Delicias, 37, y Pradillo, 21 (hotel), hoy en ignorado paradero, comparecerá en término de diez días ante el Juzgado de instrucción de Tordesillas para constituirse en prisión, que le ha sido decretada en el sumario que en el mismo Juzgado se le sigue con el número 36, de 1947, por estafa, por hallarse comprendido en el caso del número primero del artículo 835 de la ley de Enjuiciamiento Criminal.

(G. C.—3.373)

(B.—4.529)

BARCELONA

Gracia Marín (Joaquín), natural de Madrid, de estado soltero, de profesión dependiente, de veintidós años de edad, hijo de Ricardo y de Luisa, domiciliado últimamente en Barcelona, pasaje del Reloj, número 3, 2.º, 1.º, procesado en causa número 343, de 1948, por el delito de hurto, seguida en el Juzgado de instrucción número 15, de Barcelona,

comparecerá ante el mismo dentro del término de diez días, para constituirse en prisión, como comprendido en el número primero del artículo 835 de la ley de Enjuiciamiento Criminal.

(G. C.—3.374)

(B.—4.542)

Samper Andrés (José), natural de Madrid, de estado casado con Guadalupe, de profesión camarero, de treinta y cuatro años de edad, hijo de José y de Teresa, domiciliado últimamente en Barcelona, calle La Unión, 6, 3.º, 1.º, procesado en causa número 267, de 1948, por el delito de falsedad en documento público, seguida en el Juzgado de instrucción número 15, de Barcelona, comparecerá ante el mismo dentro del término de diez días, para constituirse en prisión, como comprendido en el número tercero del artículo 835 de la ley de Enjuiciamiento Criminal.

(G. C.—3.406)

(B.—4.555)

NULES

Por el presente se deja sin efecto la requisitoria de 20 de agosto último, en la que se interesaba la busca y captura de la inculpada Esperanza Tormo Palasí, en méritos del sumario número 88, de 1948, sobre desobediencia (Abastos), por haberse presentado voluntariamente en este Juzgado.

(G. C.—3.405)

(B.—4.554)

BARBASTRO

El Juzgado de instrucción de Barbastro deja sin efecto la requisitoria de fecha 8 de junio último, por la que se llamaba al procesado en el sumario seguido en este Juzgado con el número 14, de 1949, por el delito de estafa, llamado José Guillén Tejel, ya que el mismo ha sido detenido e ingresado en prisión.

(B.—4.569)

JUZGADOS MUNICIPALES

JUZGADO NUMERO 10

EDICTO

Don Fernando Agulló Soler, Juez municipal sustituto del número diez, de los de esta capital,

Hace saber: Que por el turno de reparto ha correspondido a dicho Juzgado demanda de cognición, deducida por el Procurador don Alejandro González Hernanz, en nombre de don Vicente Díaz Santos, contra don José Suárez Sinovia, mayor de edad, Ingeniero, domiciliado en esta capital, calle de Ruiz de Alarcón, número once, piso segundo, y contra los que pudieran resultar herederos de doña Amelia Leal Gómez y doña Ascensión Suárez Leal, representados por su herencia yacente, sobre resolución de contrato de arrendamiento y lanzamiento de los demandados del cuarto que ilegalmente ocupan en la actualidad en la casa de la calle Mayor, número cincuenta y uno, propiedad del actor, habiéndose proveído con esta fecha acordándose dar traslado a los demandados de la indicada demanda, para que dentro del término de seis días, que se les concede, la contesten, con entrega de las oportunas copias, y por lo que respecta a los que pudieran resultar herederos de doña Amelia Leal Gómez y doña Ascensión Suárez Leal, representados por su herencia yacente, emplazarles por medio de edictos, haciéndose constar que las copias correspondientes las tienen a su disposición en la Secretaría de este Juzgado, sito en la calle de Alberto Aguilera, número veinte, piso segundo.

Y para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia libro el presente, a los fines acordados, en Madrid, a diecisiete de agosto de mil novecientos cuarenta y nueve.—El

Secretario (ilegible).—El Juez municipal, Fernando Agulló Soler.

(A.—11.751)

CHAMARTIN DE LA ROSA

EDICTO

Don Tomás Calle Montes, Juez municipal sustituto de Chamartín de la Rosa (Madrid).

Hago saber: Que en el proceso de cognición número ciento veintiuno, de mil novecientos cuarenta y nueve, se dictó sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva dice como sigue:

Sentencia

En la villa de Chamartín de la Rosa, a tres de agosto de mil novecientos cuarenta y nueve. — Visto el presente proceso de cognición por el señor don Tomás Calle Montes, Juez municipal sustituto de la misma, habiendo visto, digo, seguido entre partes: de la una, y como demandante, el Procurador de la Cámara Oficial de la Propiedad Urbana de esta Villa don Ignacio Ordás Saornil, en nombre y representación de la misma y de su socio elector don Gregorio Sanz Prieto, mayor de edad, de estado casado, con domicilio en esta Villa, y de la otra, como demandados, don José Rodríguez Nieves, mayor de edad, soltero y que tuvo su domicilio en esta Villa, calle de Gonzalo Sandino, número catorce, cuarto bajo, y don José Ramón Álvarez Rodríguez, mayor de edad, casado, con domicilio en esta localidad, calle de Gonzalo Sandino, número catorce, sobre resolución del contrato de arrendamiento de dicho cuarto, y costas del procesado,

Fallo

Que estimando la demanda en todas sus partes, debo declarar y declarar resuelto por cesión de vivienda el contrato de inquilinato del cuarto bajo de la casa número catorce de la calle de Gonzalo Sandino, perteneciente a la jurisdicción de este Juzgado, celebrado el primero de febrero de mil novecientos cuarenta y ocho, entre don Gregorio Sanz Prieto y don José Rodríguez Nieves, condenando a dicho demandado, declarado en rebeldía, y a don José Ramón Álvarez Rodríguez, a que dejen libre y a disposición de la parte actora dicho cuarto, dentro del término de seis meses, con apercibimiento de que de no hacerlo así se procederá a su lanzamiento, reservando al referido don José Ramón Álvarez las acciones que la Ley le concede, imponiendo las costas por mitad a ambos demandados.

Así por esta mi sentencia, que se notificará a la parte demandada en la forma ordenada por la Ley, lo pronuncio, mando y firmo.—Tomás Calle.

Publicada el día de su fecha.—Galán.

Dado en Chamartín de la Rosa, a siete de septiembre de mil novecientos cuarenta y nueve.—El Secretario, José Galán.—El Juez municipal, Tomás Calle.

(A.—11.850)

CITACIONES

Bajo los apercibimientos procedentes en derecho, se cita y emplaza por los Jueces o Tribunales respectivos a las personas que a continuación se expresan, para que comparezcan el día que se

señala, a contar desde la fecha de la publicación del anuncio en este periódico oficial, con arreglo al artículo 173 de la ley de Enjuiciamiento Criminal, 380 del Código de Justicia Militar y 63 del de Marina.

JUZGADO NUMERO 2

Millán Rueda Iglesias, de treinta y ocho años, casado, trapeicista, hijo de Julio y Carmen, natural de Quintanilla de Onésimo (Valladolid), que estuvo acampado en la Fuente de la Teja, comparecerá ante el Juzgado municipal número 2, de Madrid, plaza de Chamberí, número 4, el día 8 de octubre, y hora de las diez y treinta de su mañana, con el fin de celebrar juicio de faltas por lesiones, núm. 474, de 1949.

(B.—4.553)

Ignacio Varela Colin, hijo de José y de Luisa, de veintisiete años, natural de Madrid, panadero, domiciliado últimamente en Chamartín de la Rosa (Madrid), calle de Ordóñez, núm. 4, bajo, comparecerá ante el Juzgado municipal número 2, plaza de Chamberí, 4, a fin de celebrar juicio de faltas núm. 472, de 1949, por lesiones, que se sigue en este Juzgado el día 8 de octubre, y hora de las diez treinta de su mañana, con los medios de prueba de que se crea asistido.

(B.—4.552)

Francisco Lopen Menda, de cuarenta y dos años, soltero, hijo de Lucio y de Hilaria, natural de San Bartolomé (Toledo), jornalero, que estuvo domiciliado últimamente en la calle de Pilarica, número 7, de esta capital, comparecerá ante el Juzgado municipal núm. 2, plaza de Chamberí, núm. 4, en el término de quinto día, para satisfacer las responsabilidades y cumplir la pena que le ha sido impuesta en el juicio de faltas número 237, de 1949, seguido por lesiones.

(B.—4.551)

JUZGADO NUMERO 4

Costa Valderrama (Alfredo), de once años, y su padre Pedro Costa, domiciliados últimamente en Madrid, Colonia de San Fermín, núm. 493, comparecerán ante el Juzgado municipal núm. 4, de esta capital, sito en la calle de Santa Catalina, núm. 3, segundo, el día 8 de octubre, a las once horas del mismo, con el fin de proceder a la celebración del juicio de faltas núm. 468, de 1949, por lesiones del mismo.

(B.—4.549)

GAS MADRID, S. A.

Servicio de Obligaciones

Desde 1.º de octubre próximo se pagará el cupón número 53 de las Obligaciones Hipotecarias, emisión 1923, y el cupón número 31 de las Obligaciones Simples, emisión 1934, reintegrándose a la vez los títulos amortizados en el presente año, según detalle que consta en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia del 17 de junio último y del Estado de 18 y 22 del mismo mes.

Dichos pagos, con las restricciones previstas en las disposiciones vigentes, deducidos los impuestos que correspondan, se efectuarán en los Bancos de esta capital: Central, Español de Crédito, Urquijo, Vizcaya y Pastor, y sus filiales.

Madrid, 14 de septiembre de 1949. El Consejo de Administración.

(A.—11.752)

IMPRESA PROVINCIAL

PASEO DEL DOCTOR ESQUERDO, 53

TELEFONO 25 32 02